Auto reduccion de Nuestra Señora de la Concepcion.

la cofr. de [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]

cofr.ª de 3 mmbr.

~~Sin tomar~~ Nº 6 - 9 legajo Nra Sª de la concepcion

25 pliegos

Yo Juº Berrio escriv.º de la [illegible] y de
la cofradia y hermandad de lo santissi-
mo sacramento de [illegible] que tiene su [illegible]
[illegible] en esta [illegible] en la [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que en ellos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
la cofradia [illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
el año [illegible] [illegible] del año [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Juº Berrio

[illegible] de la [illegible] 28

340U659	147	284
170U171	3468	2666
511U488	133	78
	4998	2382
	5000	274
		666

Hospital de mas[?]
nora de la concepcion
collacion omnium santorum

En la ciudad de seuilla a dies y nueve dias del mes de
nouiembre de mill e quinientos y ochenta e quatro años
ante el Illmo cardenal arcobispo de seuilla con asistencia
del señor licenciado barrionuebo de peralta perso
na nonbrada por su magestad para este efecto parescio
xptobal de olibares prioste y mairdomo del dicho os
pital en su nonbre y en virtud de su poder que pares[ce]
que tiene en [?] de dizie[mbre] del año pasado de mill e quinientos
ochenta y tres como lo da por fe pedro berrio scriuano
de la dicha cofradia de la qual hizo presentacion e di
xo que en cumplimiento de lo proueido y mandado por
su señoria Illma sobre la reducion de los ospitales
y cofradias desta ciudad de seuilla viene a declarar e dar
por imbentario los bienes e tributos e rentas del dicho os
pital con los cargos fiestas misas y remembranças
que se hacen asi por obligacion como por boluntad y
los gastos hordinarios y estraordinarios como consta
ta por los libros escritos y titulos que presento
de todo lo qual por mandado de su señoria Illma
yo el presente notario en presencia del dicho mairdo
mo saque relacion en la forma y manera siguiente.

Casa del hospital

Primeramente declaro el dicho mairdomo que el dicho ospital y casa del es
ta sitio en esta ciudad de seuilla en la
collacion de omnium santorum en la
calle de san blas y la peña orada a q
linda por el vn lado con casas de
juan del cura y por el otro con casas del
propio hospital q tiene de por vida
hernando [?]. y juan quixada tiene el
dicho ospital su capilla con su cuer
po de iglesia y su altar adonde se di
ce missa y su retablo de moldura
y pintura con su reja de palo ver

el dicho retablo la imagen de nra s.a de
la concecion de vulto. —

Hospitalidad

En este dicho ospital declaro el dicho ma-
iordomo que ay tres aposentos. uno
donde los herm.os hacen su cabildo co(n)
su recamara que sirve de sacristia
alto y baxo para el casero y una
sala alta y en ella cinco mugeres viu-
das pobres a las quales se les da cama
para cuio efeto el dicho tiene en el dicho
aposento cinco camas proveidas
de ropa de ordinario no se les da de
comer ni vestir mas de darles limos-
nas algunas veces que se haze cabildo a ca-
da una dos reales y a los herm.os que vie-
nen en pobreza se les da la limosna
que acuerda el cabildo. y no sabe que
aya otra ospitalidad en el. —

[margin: de cabildo [illegible] ... pobres ... 1587 [illegible] ... cinco pobres mugeres]

[margin: Es [illegible] ... mugeres pobres [illegible] y recoxerse en [illegible] ... tiene [illegible] no sale [illegible] ... comunidad [illegible] ... 1588 [illegible] ... acomoda el dicho [illegible]]

No j fundacion y dotacion —

Y luego por mandado de su señoria Ill.ma fue rreçi-
bido juramento en forma de vido de derecho al dicho xpo-
bal de olivares mayordomo del dicho ospital en virtud
del qual prometio de deçir verdad y fue preguntado
diga y declare quien fundo y doto la dicha casa y os-
pital y si ai dello escret.a titulo o recaudo y luego el
dicho mayordomo exibio dos escrit.as que pareçen ser
testamento y codicillo sin poderes sin firma ni signo de es[illegible]
que pareçe aver otorgado doña isabel de castro muger
que fue de fernan perez melgarejo y de don fran.co de gu[illegible]
man v.o de sevi.a en la collacion de omnium santorum
entre otras mandas y clausula mando a los herm.os de
la hermandad de la concecion de nra señora de la ygle-
sia de omnium santorum desta ciudad las casas de su mo-
rada con sus sobrados y palacios y corrales que son
en esta ciudad de sevi.a en la collacion de omnium santorum

Y porquanto las dichas casas te mandos mill
mrs. de tributo en censo cada vn año para sien
pre jamas mando que asimesmo le fuesen dadas
de sus uienes treinta mill mrs en dinero conque
conprasen el dcho tributo y quedacen las dichas casas
libres del dicho tributo para los dichos frayles con tal
cargo y condicion que los frayles que agora son o fue
ren de aqui adelante le digan e aga[n] dicir en cada
vn año perpetuamente para siempre jamas
vna fiesta de nra señora de la concepcion solene
mente con diacono y subdiacono y ogano y ser
mon y salgan en su capilla sobre su sepul
tura con su rresponso y agua bendita la qual
dicha fiesta digan ocho dias despues de la dicha
fiesta de nra señora de cada vn año y asimis
mo sean obligados todos los miercoles de cada
año para siempre jamas de salir sobre su se
pultura adentro en su capilla en acabando la
misa que dicen cada miercoles con su rresponso
y agua bendita segun consta por la dicha clausu
la y manda y el dicho testamento paresce que se fizo
en seuilla jueues seis de abrill de mill y quinientos
y quince años y el dicho codicillo en cinco de maio de
del dicho año y al pie del esta vna y media de letra an
tigua que comiença a todos quantos esta fe vieredes
que dios onrre y guarde de mal yo ... de ongai
escriuano publico desta muy noble y leal cibdad de
seuilla vos ago saber e doy fe que entre las escrituras
que parescieron que pasaron ante diego rruis de
porras escriuano publico que fue de seuilla en el dicho oficio
yo su sucesor esta vna escritura de la qual el tenor es esti
que y luego en tra la escritura diciendo que pedro
nuñes de gusman vecino de seuilla a la collacion
de omnium santorum como albacea de la dicha do
ña ysabel de castro se obliga de dar a la dicha cofra
dia de sus bienes siete mill y cincuenta mrs de

a su cargo de
vna fiesta y en-
cender y dar aceite
a vna lampara tal
es solemne.

esta escriptura truxo
el dicho ... del libro de los bienes
... simple en
... signo ...
... [illegible]
1587 ... [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

tributo en cada un año para siempre jamas a
que tengan cargo de dar todo el aceite que ga-
ta la lampara de la dicha su capilla fuere menes-
ter. y esto esta aceptado por la dicha cofradia en l(a)
dicha escritura y falta el pie con la fe y signo y s-
cripcion del escriuano ante quien paso q(ue) no lo tiene
esta es la fundacion y dotacion del dicho ospital
y en virtud della la dicha cofradia esta situada en las d(ichas)
casas y va cumpliendo los dichos cargos y obliga-
ciones conforme a esta relacion y el dicho os(pi)-
tal y cofradia tiene tomada la posesion de la c(a)-
sa ... a diez de maio del dicho año de mill y qui-
nientos y quinçe ante diego ruis de porras
escriuano publico de seuilla la qual parece a ...
que en virtud de la dicha manda y legado a ellos f(e)-
cha por la dicha doña ysabel de castro

misas y rremembranças
y fiestas voluntarias

Voluntarias

Yten declaro el dicho mayordomo que el dicho ospi-
tal y cofradia hacen una fiesta de la limpia
concebcion de n(uestr)a señora a ocho de dizembre de
cada un año diciendo el dia en la tarde sus vis-
peras y luego dia siguiente su misa con diaco-
no y subdiacono organos y sermon y a las vis-
peras y misa se hallan presentes los hermanos
que seran ~~diez~~ y siete poco mas o menos con
velas encendidas y esta fiesta es voluntaria
por los hermanos y por su deuocion que no tiene do-
tacion / y quando se haçe cauildo algunos do-
mingos y fiestas se dice una misa rreçada a los
hermanos y pobres del dicho ospital y se paga la
limosna dellas al capellan que las dice tres r(eales)
por cada una y no hacen ni dicen otras misas
fiestas y rremembranças voluntarias mas
destas. lo qual es la verdad so cargo del juramento
que fecho tiene. y luego declaro q(ue) el dicho hos-
pital y cofradia tiene por bienes suyos las pose-
siones y renta abaxo se rrefiere declarada con los car-

su cargo
vna fiesta sole-
ne y misas los
dias de cabildo
voluntarias.

2

... perpetuo

Posesiones y rrentas del hospital

Casa nº 115

omnium santorum

Nº ij

tiene mas este dicho hospital vna casa
que se saco del que se entiende vna sala
baxa donde solian hacer su cabildo con
otra sala alta encima y vn pedaço de
portal que esta delante de la dicha sa
la y por vna escritura firmada y
firmada de diego de la barrera farfan
escriuano publico de seuilla otorgada por
el dicho hospital en veinte y seis de
diziembre de mill y quinientos y
sinquenta y siete años. paresce
questa arrendada a alexandro vitado y
no ay cargo — doña beatris melgarejo su muger en
precio de cinco mill y quinientos
y sinquenta mrs y once gallinas de
los quales se le hiço suelta y gracia por
el dicho hospital de mill mrs. y vna
gallina en cada vn año porque
los arrendadores se hallaban engaña
nados en el dicho presio y vino a que
dar en quatro mill y quinientos y
[illegible] sinquenta mrs y dies gallinas — iiijUdL

Nº iij

Casa nº 116

omnium santorum

tiene mas este hospital vnas casas que
son en esta ciudad de seuilla en la collacion
de omnium santorum ~~que dicen~~ que an
por linderos de ambas partes casas de
don manuel de guzman y la calle
real por delante que las vuo y com
pro de pedro de olivar y gracia mar
tines de la huerta su muger por escriptura
ante diego ruis de porras escriuano
publico de seuilla en doce de febrero de
mill e quinientos e cincuenta y nueve años y con
esta escritura esta la posesion que el dicho
hospital tomo dellas ante el dicho escriuano
y en el dicho dia. esta casa esta arren — iiijUdL
dada y dada de por vida por el dicho hos

C 3º5 Vital a xptobal de olivares texedor vº
de seuª y tienen a la presente tres pu
ertas a la calle y a de pagar dellas los
dichos de subida y numeredero en pre
cio cada un año de quatorze mill — X iiij U
XX viij 4º mrs y veinte y ocho gallinas por es
cripta ante diego de la barrera far
no ay cargo. fan escriuº publico de seuª en veynte
y seis de abrill de mill y quinientos
y setenta y un años

xiiij

resanº iij tiene mas este dicho ospital otras casas
que son en esta ciudad de seuª en la dicha
onium santorum collacion de omnium santorum en la
calle del puerto del garfio que tienen dos
puertas a la calle y lindan de la una
parte con la calle que dicen de la gol
con casas del ospital de nra señora
de gracia que tiene de por vida julio
de ssapatero y por las espaldas con
el dicho ospital. las quales dichas casas
compro el dicho ospital de la
concebcion de pedro alvarez baena
dor de st nufio y maria sanchez su
muger por escriptª de venta ante
diego ruiz de porras escriuº puco
de seuª en veinte y seis de hebrero
del año pasado de mill e quinientos
e quinze años. y con esta escriptª esta
la posesion de las dichas casas ante el dicho
no ay cargo escriuº en el dicho dia / Estas casas estan a
rrendadas por el dicho ospital a julio de
[illegible] de seuª por su vida y numeredero en pre — v. U
cio de cinco mill mrs en dinero y diez ga
4º llinas pago el arrendamiento ante die
go de la barrera farfan escriuº publi
co de seuª en primero de enero de ~~mill~~
e quinientos setenta y un años.

... año 118 — nº v de a ... vij U d l

el viij Cº

... omnium [illegible]

tiene mas este hospital unas casas q
son en esta ciudad de sevilla en la collacion
de omnium sanctorum al cantillo de la ca
lleja y barrera de los pital de sant antonio
de padua que lindan con casas que e
ran del licenciado Juº de villafranca y
con casas del ospital de s antonio
las quales estan obligadas a una fiesta
de la concebcion solenemente con sus visper
ras y misa y ministriles organos y sermon
y a unos todos santos ofrecidos de pan
y vino y sera por el anima de lazaro
garcia aluanir e ynes fernandes su mu
ger del qual dicho lazaro garcia fue he
redero el dicho ospital y ansi consta por
su testamento adonde el susodicho mando
decir y hacer la dicha fiesta y todos santos
que paso ante gomes alvares de aqui
lera escrivano publico de sevilla en diez y seis
de marco de mill y quinientos y diez y seis
años y por la relacion del libro de
posesiones del dicho ospital a fojas qua
tro parresce que quedo reducida por el señor
provisor lo que toca a los dichos todos san
tos a una misa de requien cantada ofre
endada de pan y vino y asi mismo q
sobre las dichas casas esta situada una re
menbrança y en lugar della una misa re
zada que se diga en sant[illegible] de acre por el a
nima de beatris ximenes la parda la q
dio para que se conprase renta y ri
bito dos mill mrs y martin moran si
endo prioste y teniendo necesidad el
dicho hizo una fiesta de mas general y
gasto en cera la dicha quantia pero
esta relacion del libro es simple q
no tiene firma de escrivano notario es
tas casas tiene al presente a tributo martin
carbonero arrendadas por su vida y un
heredero por precio de renta en cada un a
ño siete mill mrs y catorce gallinas —
no mostro el arrendamiento —

Lazaro g

esta casa a tributo a ... por tres vidas ... de ... maravedis ... en ... ante ... escrivano publico ... 1589

truxo la escriptura de arren
damiento desta casa hecha
en favor de ... de
de 7 U ... mrs y con cada
millar un par de gallinas
otorgada ante ... de la barre
ra farfan en ... de ... des de ... de
llo ... de ... son vij U
mrs ... en cada ...

beatris xim

a ... cargo de una fies
ta solenne y dos mi
sas rezadas

ij

... viij Cº

xiiij ...

441 —

vijU ...

... 9 ... — Recc. U d l

fasan° 215 — Nº - VI — ccc - V & L

te 4 ... xil

De dos num[er]os

Yten tiene este dho ospital vnas casas que
son en esta cibdad de seuilla en la coll[aci]on de s[an]t
gil en la calle de parras que lindan con ca
sas de alonso martin quadrado y de
la otra parte casas de juana sanches
las quales le dio y adjudico juntamen
te con ciento y cinquenta mrs de tribu
to censo perpetuo de que se hara men
cion en la partida siguiente conuiene
a sauer que nueuamente le mando
e situo sobre vnas casas con sus sobra
dos palacios e corrales e pertenen
cias que son en esta dha cibdad en la
collacion de s[an]t gil en la torre blanca q
lindan con casas de alonso garcia salda
na y con casas de ju[an] garcia tinte a fue
ra y la calle del rrey por delante co[n]
+ cargo de vna fiesta de n[uest]ra s[eñor]a de la encar
nacion solemnemente con diacono
e subdiacono e sermon y organos y salga[n]
sobre su sepultura con tres responsos y
agua bendita y esten los cofrades con sus
candelas encendidas y asimismo le digan
vna rremembranca el dia de la dicha fies
ta e que digan en la tarde su vigilia
y otro dia siguiente su misa de rrequie
cantada solennemente segun se suele
descir y esten los cofrades con sus can
delas encendidas por el anima de ynes
rrodrigues la moruna que hizo la dicha do
tacion y limosna y de miguel rrodriguez
moruno su marido por escritura ante di
ego rruis de porras escriu[an]o pu[bli]co de
seuill[a] e n tres de setie[mbre] de mill e quini
entos e dies y siete años y al pie della
estan los autos de posesion que por
su parte se tomo de los dichos bienes en el
mismo dia ante el dicho escriu[an]o y el dicho
mayordomo declaro que el dicho ospi
tal posee estas casas de esta adjudicacion
y las arrienda a nueve rreales cada mes
que son al año tres mill y seiscientos
y setenta y dos mrs vt mostro la

Ynes Rz la moruna.

— Vpd

4

ccc Vd

ccc UU

le 438 — de [illegible] ccc [illegible]

4° nº 232

arrendamiento y las casas en que es-
tan los dichos ciento y cincuenta mrs
de tributo por juro las tiene y pose-
e el ospital de las bubas desta ciudad y
tiene hecho reconoscimiento dellos a este
dicho ospital el dotor Gmo de Herrera
clerigo su administrador ante Po
de Almonacid escrivº publico de Sevilla
en catorze de junio de mill e quinientos
e setenta y tres años.

[margin: … y cargo de una fiesta solene con una remenbrança. — [illegible] en quatro de abrill 1537 … se obligo a pagar dos mill y seiscientos mrs … como parece por la dicha scriptura … pasado ante Diego de Cabrera … prim de mayo de 1535 …]

V c L
4 V de

Nº vij

[margin: … nº 119 — … omnium sanctorum]

tiene mas este ospital unas casas
con sus pertenencias que son en la ciudad
de Sevilla en la collacion de omnium sanctorum
en la calle de Viernas y parescen por el libro
de posesiones del dicho ospital a fojas seis
que se sacaron de las casas principales q
fueron de doña Isabel de Castro donde esta
fundado el dicho ospital y la tiene arrenda-
da Ju° Martin criador y Juana Rodrigues
su muger por sus vidas y un heredero en
precio cada un año de mill e docientos
mrs e cinco gallinas segun paresce por scriptura
de arrendamiento ante Joan de Congai
scrivº publico de Sevilla en onze de mayo
de mill e quinientos e veinte e dos años.
se la dicha escritura de arrendamiento y es como aqui
se contiene. y en la misma partida del
dicho libro parresce que Antona Rodrigues
viuda [illegible] dio cinco mill mrs al dicho ospi-
tal para que le hiciesen una fiesta de nra
señora de la concepcion solenemente con
ministros organos y sermon por su ani-
ma y de sus difuntos. la quarta domini-
ca despues de resurecion de cada un
año y estos cinco mill mrs. se gastaron
en la portada del dicho ospital quando se
hizo al principio y en las puertas y por
esto el prioste y hermanos que al presente
heran situaron en … esta fiesta

[margin: Antona Rodrigues — V 438 — … de … casa … obligado por … dicha … ante Diego de Cabrera … prim de mayo de … años]

V a

le [illegible] — [illegible] ccc [illegible]

le vy

ay cargo de una fiesta solene

Esta navendada [illegible] y [illegible] por un heredero

Vº nº 233

S. Gil

En este dicho ospital de esto no mu
estran ningun recaudo ni lo ay mas
de lo que [illegible] escrito en el dicho li
bro a fojas seis sin aver [illegible] firma
ninguna

estan

n° viij

Iten tiene este ospital mill maravedis
de tributo censo perpetuo en cada un año para
siempre jamas sobre unas casas con todas sus
pertenencias que son en esta cibdad de Sevilla a la co
llaçion de Sant Gil en la barrera de Juan de Palma
que lindan con casas de Anton Ramos y con la huerta
de Juan Caliente y la calle real por delante.
Los quales ovo por donaçion y adjudicaçion
que dellos le hizo Luys Fernandez Albarni marido de
Ysabel Fernandez con tal cargo que el dicho ospital ser
obligado de les hazer dezir e hazer en cada un año
perpetuamente para siempre jamas una fies
ta de nuestra señora Santa Maria de la Cin
ta con su rremembrança y la procesion sole
nemente con diacono y subdiacono y sermon por
[illegible] y con que todos [illegible] en cada un año
y sobre su sepultura [illegible]
[illegible] de [illegible] y cera
[illegible] la ofrenda de [illegible] uno y cera
que fuere menester y [illegible] agua
bendita sobre su sepultura y [illegible]
[illegible] con [illegible] en [illegible] mina
por [illegible] Pedro Ruiz de Porras escrivano pu
blico de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de
mill e quinientos y veynte y dos años y [illegible]
[illegible] escrivano [illegible]
[illegible] y este dicho casso no [illegible]
[illegible] de [illegible] Albarni
[illegible] Rodrigo de
[illegible] en nueve
barrera Farfan escrivano [illegible]
de [illegible] de mill e quinientos y veynte [illegible] años.

N

Asan° 120

Onicurs [illegible]

n° IX

Tiene mas este ospital unas casas en la
calle de Armas (?) collaçion [illegible] Santo [illegible]
que lindan con el dicho ospital de todas partes
y por delante la calle real las quales dichas

Sevilla [illegible]

casas se sacaron del dicho ospital y
las tiene en renta por los dias de su vi
da ynes lopes hija de juan rodriguez y
ana nuñez su muger que las tenian
de por vidas y la dicha ana nuñez que — no ay cargo.
a la postre murio nombro por heredera — viij 458
dellas en la postrera vida a la dicha ynes lo
pes por su testamento ante diego de la — estan arrendadas en la postrera vida
barrera farfan escrivano publico en once de — viij U
febrero del año de mill y quinientos y — a [illegible] otorgan [illegible]
setenta y quatro paga quatro mill mrs — ynes lopes hija de juan rodriguez que [illegible] la ultima vida
y dos gallinas cada un año no mostro
escritura ni recaudo ninguno mas de
sta relacion simple questa en el dicho li
bro de posesiones a fo. 3 vuelto
— manual 21

N.o X

Yten tiene este ospital unas casas con
sus pertenencias en la collacion de om — omnium sanctorum
nium santorum en la cal de rosas que
lindan con casas de ju.o galan y con
casas de jaques frances y por delante la
calle real no tiene titulo por donde las
posea mas de lo que paresce esta es
crito simplemente en el libro de po — estan arrendadas por tres vidas
sesiones a fojas nueve y paresce por
una escritura ante diego de la barrera far
fan escrivano publico de sevilla en vein
te y quatro de julio de mill y quinien
tos y ochenta y tres años que el dicho ospi — no ay cargo.
tal y cofradia arrendo las dichas casas
a carlos moreno [illegible] y maria de
melgar su muger por los dias de sus — viij 458
vidas y un heredero en [illegible] mill mrs — 4 U
y quatro gallinas
— manual 122

N.o XI

Yten paresce por el dicho libro de posesio — omnium sanctorum
nes a fojas diez que el dicho ospital tiene unas
casas [illegible] questan divididas en dos
partes que son a la [illegible] cal de
vancaleros desta ciudad de sevilla collacion
de omnium santorum que lindan con casas
de pero bernal y con casas del dicho ospital

lee y e[illegible] — de arm e ly U lee

y por las escrituras el dicho ospital tie
nen titulo dellas ni lo muestran mas
de que en la rrelacion del dicho libro dia
que fueron sacadas del dicho ospital y pa
resce por una escritura de arrendamiento
otorgada por el dicho ospital y cofra
no ay cargo estan arrendadas tres vidas — dia que arrendo las dichas casas a ~~[illegible]~~ juan ambrosio
del valle mercader mercero y a ana de [illegible]
su muger por los dias de sus vidas
y de un eredero en precio de seis
vj U 48 — mill maravedis y seis gallinas ca
da un año. otorgose esta escritura e — vj U
nueve de otubre de mill e quinientos
e cinquenta e ocho años.

N.º 24

N.º 360
[illegible] — Iten tiene este dicho ospital ciento y cin
quenta mrs de tributo perpetuo sobre
unas guertas en el rrincon de fernando
ybañes, que alinda con guerta de hernan de [illegible]
[illegible] vezino de ovia y ancelmo de guadalajara
y [illegible] de doña leonor mug[er] de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de este tributo. juan rrodriguez e
antona martin, los quales tienen [illegible]
[illegible] de [illegible] diego de cabrera
[illegible] escrivano [illegible] veynte e [illegible]
de agosto, [illegible] de mill e [illegible] quinientos e
no ay cargo de una remenbrança — [illegible], no tienen [illegible] titulo [illegible]
[illegible] libro de [illegible] [illegible]
[illegible] esta partida,
[illegible] asentada [illegible] [illegible] y cin
[illegible] en el dicho libro que [illegible]
quenta maravedis de tributo [illegible]
[illegible] en palomares [illegible]
cargo que [illegible] de [illegible]
[illegible] remenbrança [illegible] de
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ciento y ci
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]

N.º 13.
Iten tiene este dicho ospital setecientos — e lv [illegible] U [illegible]
y cinquenta mrs. de tributo perpetuo [illegible]

lee [illegible]

4º nº 113

que paga don luis de guzman so-
bre sus bienes y son para azeite de
la lampara de doña isabel de castro
ante diego de la barrera farfan escri-
vano publico de sevilla en dies y seis de abril
de mill y quinientos y quarenta y sie-
te años no tienen titulo deste tributo
ni lo muestran mas de la rrelacion
simple questa en el libro de pose-
siones a fojas doze

nº xiiijº

tiene mas este dicho ospital quini-
entos mrs. y un par de gallinas de tribu-
to perpetuo sobre unas casas a la co-
llaçion de omnium santorum en la calle
del peral que lindan con casas de los
ospitales de maria candelaria y con ca-
sas del ospital del cardenal las quales
posee catalina gonçales viuda muger
de garcia fernandes difunto y este tribu-
to lo dexo al dicho ospital garcia fernan-
des difunto con cargo de una fiesta
por su anima de la limpia concebcion
con ministriles organos y sermon por
su testamento que otorgo ante gerº
de lagos escrivano publico en veinte y siete
de junio de mill y quinientos y quaren-
ta y siete años. y esta catalina gon-
çales hiço rreconosçimiento deste
tributo ante gerº de castro escrivano publico
de sevilla en quatro de noviembre de mill
e quinientos e quarenta e ocho años no
mostro estos titulos. ni los tiene mas
desta rrelacion simple questa en
el libro de posesiones

nº xv.

Yten paresce por el dicho libro de po-
sesiones a fojas catorce questa una par-
tida testada donde dice tiene mas es-
te dicho ospital dos mill mrs de tributo en ca-
da un año al quitar sobre una heredad

[Margin notes: 4º nº 114 — a ycargo de una fiesta — despues descrita esta partida mostro el mayordomo el rreconosçimiento deste tributo otorgado por catª gs. ante gerº de castro escrivano publico de sevilla en quatro de noviembre de mill y quiºs y quarenta y ocho — 4º nº 361 — Vºa — Vº]

Leese V y RS — — — de atrese L pes V d mrs

de viñas y olivar y tierra calma en que deaver dies alancadas con una sa y poço y arboles frutales en termino de la fuente del arçobpo que lo vendie ron al esteros pital fran.co aleman y su muger por veinte y un mill mrs ante g.º de costigo scriv.º pu.co de sevilla en veinte e dos de abril de mill e quinientos y quarenta y nueve años y al pie desta partida esta un renglon por testar que dice a se de ver las cuenta de institucion de fiesta de vallecillo preguntado al dicho ponos te quierra con ay por donde esta partida se testase y si tiene noticia dello y de la escritura de institution de fiesta de vallezillo dixo que no saue nada dello ni quien lo testo mas que tiendo mas de que no fue en el tienpo q a questo fiado — Yten parece por el mismo libro a fo. o ciº que leonor garcia dio al dicho os pital cinco mill mrs para que le hiciesen una fiesta de la concebcion solemne con ministros organos y sermon y ciertos mrs según parece en el paño y los hermanos que al tienpo eran situaron esta fiesta en las casas de calde piernas las del poço de pormedio y asi paresce por unica pitulo del libro viejo y preguntado al dicho mayordomo porque se testo esta partida dixo que no lo save q no fue en su tiempo mas de que sabe q la dicha fiesta se haçe por la dicha leonor garcia —

Yten parescce por el libro de posesiones a fojas quince que tiene a cargo este dicho ospital de hacer una fiesta en cada un año de señora sancta ana con diacono organos y sermon por la intencion de fr.º de vallecillo clerigo en la iglesia de omnium santorum

[Margin notes, left:] q.º — q.º — leonor garcia — no tan [illegible] [illegible] — q.º — 20

[Margin notes, right:] 46 — L, V dmr leonor — q.e [illegible]

Leeº Vy ...

no ay Recaudº del ...

e 1 U - mo

... y cargos
vease esta partida

tº nº 115

onimns tº uun

... y cargo de
vna fiesta

no ay Recaudº del
...

tº nº 116

onimns tº uun

no ay cargo

no ay Recaudº
desta ...

El qual dio al dho ospital once mill
mrs. para el efecto contenido en la dha
partida paso la escritura ante diego de la
barrera escrivº publico de seuilla en vein
te y nueve de mayo de mill e quinºs
y quarenta y siete años.

nº xvij

Yten paresce por el dho libro a fojas
diez y seis quel dho ospital tiene quinºs
y diez mrs. y mas tres reales por vn par
de gallinas en vnas casas que eran de
xpto bal rrodriguez boço pescador en
la calle del peñal desta ciudad de se
uillª collon de omnium santorum so
las postreras junto al muro a ma
nos ysquierda por vna fiesta de
mas de la conçebçion que se haçe
por su anima en omnium santorum
no tiene titulo.

nº xviijº

Yten paresce por el dho libro a fojas
dies y siete quel dho ospital tiene
treçientos mrs de tributo perpetuo
en vnas casas junto al dho ospital
y lindan con el que las tiene y posee con
cargo del dho tributo juº del cura no tie
ne titulo mas de quel dho mayordomo dixo
quel dho juº del cura paga el dho tribu
to por vn pedaço del solar que le die
ron del sitio y casa del dho ospital
Va lo que desta partida esta la rrazon de vn
reconoscimiento que hiço deste tributo al dho os
pital juº ortiz de çarate poseedor de las dhas casas
ante diego de la barrera farfan escrivº publico
de seuª en ocho de julio de mill e quinºs y
cinquenta cinco.

nº xix

~~derriba~~ ~~L y V ...~~

L, V ... leen

V dc ...

V ccc.

L y V ... leeçº

cccc V y ccc iij

19

Yten parresce por el dicho libro de posesiones a fojas dies e siete que al cabo desta hoja esta otra partida por la qual paresce que dexo al dicho hospital ... quarenta ducados con cargo que se dixese vna fiesta de la concebcion de nuestra señora en omnium santorum y que se dio este dinero a juan de bermeo por la mejora de vnas casas que tenia de por vida del dicho hospital al puerto del garfio que lindan con casas del dicho hospital y con la calle del angel y porque el dicho juan no se ... mostro recado desto y dixo se ha celebrado la fiesta se le carga al hospital los dichos quarenta ducados

concepcion
L U dccc cccc

cccc V y ccc — De manera que suma y monta quarenta ... que paresce por ... partidas cinquenta dos mill y seyscientos y ochenta y quatro maravedis y sesenta y seys gallinas — L U dc cccc

paso ... Bermeo ...

Y los cargos que en el dicho hospital ... se ... en el año pasado de quinientos y ochenta y tres años como paresce por los libros son los siguientes

Fiestas y misas

Paresce que se ... en el dicho año pasado de quinientos y ochenta y tres años en las fiestas y misas ... memorias ... que se ... veinte y cinco mill ... seiscientos y setenta y dos maravedis en esta manera — c U dc cccc

fiestas y misas — desta — x U dc lxx iiij

v en cargo de fiestas que tiene a cargo el hospital — vi U lxxv

v fiesta de la concepcion — iiij U cc xxiiij

v dos fiestas por dos dotaciones — U dcc L iiij

v misas en que vacaron dos — U dcc

Que son lo dicho diez mil seiscientos setenta y quatro maravedies — x U dc lxx iiij

Gasto del registro de escrituras

v Item se gasto el año pasado de mil seiscientos y tres años en registros de escrituras de este hospital veinte mil y seiscientos y dos maravedies — iiij U dcc cc

Salarios

v Item se paga al hospital el capellan de salario en cada un año seis mil ciento y veinte maravedies — vi U c xx

v Item se paga de salario en cada un año al mayordomo que es de este hospital mil quatrocientos y ocho maravedies — i U cccc viij

Limosnas a pobres

v Item se gasto el año pasado de que en limosna que se dio a pobres dos mil trecientos y ... — iiij U ccc xl iiij

entierros

v Item se gasto el año pasado de mil seiscientos y tres en entierros de pobres de este hospital quatro mil setecientos setenta y ocho maravedies — iiij U dcc lxx viij

lxvij U c xcv

Relaçion sobre el ospital — ccbx U [illegible]

Tiene de renta el dicho ospital [illegible] de juros e [illegible] ochenta [illegible] entre [illegible] del dicho ospital [illegible] mill e ciento y noventa y seis mrs — xx U [illegible]

Censo

Iten paga el dicho ospital de censo en cada un año a una capellania mill e setecientos y treynta y quatro maravedis — I U dcc [illegible]

Por la escritura de tributo [illegible] de tributo [illegible] como [illegible]

Por manera que monta el gasto del dicho ospital segun parece por esta relaçion para dar treynta y dos mill e quarenta y nueve maravedis — xxx ij U. [illegible]

Resulta de que

Por manera que suma e monta la renta del dicho ospital como parece por esta relaçion para dar cinquenta y dos mill e quinientos y sesenta y quatro maravedis y sesenta y siete [illegible] — Renta del ospital — L ij U d [illegible]

[illegible]

Los gastos que el dicho ospital se hizieron montan treynta y dos mill e quarenta y nueve maravedis — Gasto del ospital — xxxij U [illegible]

Por manera que alcança el dicho ospital al dicho mayordomo en veynte mill e quinientos y treynta y cinco maravedis y sesenta y siete [illegible] — Alcançe el ospital al mayordomo — xx U d [illegible]

alcançe al mayordomo [illegible]

concebcion a omnium sanctorum

Memoria y ynventario de los bienes que se le entregaron
al mayordomo del ospital de [illegible] que
es Xpval de Olivares [illegible]

Un caliz de plata con su patena con lo demas
Un caliz de estaño con su patena con lo demas
Un ornamento [illegible] con
[illegible] corporales y lo demas
[illegible] frontales del altar [illegible] uno de lienço [illegible]
Un [illegible] del altar
Una [illegible] de tafetan [illegible] blanco
Una [illegible] de tafetan negro
Una [illegible] de damasco blanco con sus mangas
Una [illegible] de tafetan azul de las [illegible] mangas
Una [illegible] de tafetan [illegible]
largas
Un [illegible] de tafetan blanco [illegible]
Una [illegible] de tela [illegible] verde
Una [illegible] lienço con [illegible] vestida
Una camisa [illegible]
Una camisa [illegible]
Una [illegible] de [illegible]
Unos [illegible]
[illegible] del niño Jesus [illegible]
Una corona de la ymagen [illegible] de plata
Una corona del niño Jesus de plata
Una [illegible] de cristal
Una [illegible]
[illegible] libros [illegible]
Una [illegible] entregola +
[illegible] del caliz
[illegible] de la capilla
[illegible]
[illegible] candelas [illegible]
[illegible] candeleros [illegible]
[illegible] blanca larga
Un paño de damasco blanco [illegible]

[illegible] Unas [illegible] de [illegible]
dos hachas de la cera largas
[illegible] Una caxa grande de [illegible] [illegible]
[illegible] Una caxa chica
dos bancos
dos candeleros nuevos dorados con [illegible]
[illegible] dos candeleros viejos
[illegible] dos barras de [illegible] dorados
[illegible] Un cesto
Una caldera grande
[illegible] las llaves del hospital [illegible]
[illegible] Un candil [illegible]
Una mesa [illegible] junto [illegible] de la [illegible]
[illegible] Una mesa nueva [illegible]
[illegible] En veinte de [illegible] de [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
Una [illegible]

En veinte de [illegible] de mil e quinientos e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] inventario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Olivares [illegible]

[illegible] inventario de los bienes [illegible] [illegible] [illegible] de Olivares [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]

y el dicho xpoval de olivares dixo que este [illegible] mo
de [illegible] y que [illegible] de su hacienda declaro que de todos
los dichos bienes muebles y raizes y rentas
que de suso van declarados y a cada uno [illegible] la q[uantia]
son los que el dicho [illegible] tiene y posee y que
dia [illegible] los maravedis que se gastan en las dichas
y en [illegible] y en [illegible] [illegible] y los demas gastos
y ordinarios y extraordinarios de su casa [illegible]
son los que el dicho [illegible] ha [illegible] y acostum
bra y se gastan en cada un año y que so cargo
del juramento que fecho tiene el dicho [illegible] dixo
que de presente no tiene otros ningunos bienes
muebles ni raizes ni rentas ni posesiones
mas de los de suso declarados y los dichos
gastos son ciertos y verdaderos por tanto que
pide y suplica a su señoria [illegible] manden se le buel
van las cartas [illegible] y los demas re
caudos que tiene presentados para cobrar
[illegible] de [illegible] la [illegible] y el dicho [illegible] dixo
y para asentar estas [illegible] que se [illegible]
[illegible] sobre [illegible] Pedro [illegible]
siendo testigos Juan Fernandez y Juan
de [illegible] vezinos de esta ciudad de
Sevilla y lo firmo el dicho xpoval de olivares

Xpoval de
Olivares

Auto

En la ciudad de Sevilla a veinte dias del mes de noviembre
de mil e seiscientos y quatro años el ex.mo car-
nal arçobispo de Sevilla aviendo visto la asistencia del señor
licenciado Carrio nuño de [illegible] [illegible]
grado a su merced para este efeto dixo que mandava
y mando que todas las escripturas instrumentos libros
y los demas recaudos originales de los ospi-
tales y cofradias a ellos que hasta agora se an traydo e
presentado como los que de aqui adelante
se truxeren e presentaren para sacar de ellos las
relaciones que se van sacando y prosiguiendo
para la reducion de los ospitales y cofradias
de esta dicha ciudad se bueluan a las personas que
a ellos an presentado e presentaren despues que
en su oficio el presente notario las relaciones
de ellos se an sacado e sacaren para las ver
e proveer lo que mas convenga para la re-
ducion obligandose las tales personas a
quien se entregaren las dichas escripturas instru-
mentos y recaudos que los tendran en su poder
en deposito y de manifiesto con que acudiran
con ellos cada e quando les sea mandado y junta-
mente con los bienes muebles de los tales ospi-
tales todo ello como depositarios de deposito
e no firmo ansi lo proveyo e mando / El cardenal
don Rodrigo de castro Ante mi Fran.co de Carrion notario

deposyto

En la ciudad de Sevilla a [illegible] dias del mes de
henero ~~[illegible]~~ de myll e quinientos y sesenta y quatro años
ante el señor [illegible] e mandado
de su señoria [illegible]
Xpoval de Villarreal [illegible]
[illegible] estava depositado de
[illegible] que le manda [illegible]
de mi el presente notario [illegible]
[illegible] Xpoval de Villarreal [illegible]
[illegible] escripturas y libros ori-
ginales [illegible] presento [illegible]
[illegible] presençia de mi el presente no-
tario [illegible] las [illegible]
escripturas y libros juntamente con los bienes
muebles [illegible] ynventariados [illegible]
[illegible] deposito y de mano [illegible]
sin acudir con ellos a [illegible] alguna sin liçençia
e mandado del señor [illegible]
de esta causa [illegible] conoçer [illegible]
[illegible] mandado lo bolviera y entregara
como depositario y a ley de deposito so pe-
na de cinquenta mil maravedis para la
[illegible]
[illegible] de deposito
[illegible] de deposito [illegible]
[illegible] persona
e bienes [illegible] poder
a las justiçias [illegible]
[illegible] las leyes [illegible]
en razon [illegible] los dichos bienes
muebles [illegible]
[illegible] las leyes [illegible] como en ellas se contiene
siendo testigos [illegible]
[illegible] de Sevilla y lo firmo [illegible]
[illegible]
[illegible]

Xpoval de Villarreal [illegible]

[illegible] escrivano

auto

En la ciudad de segovia a beynte dias del mes
de septienbre de beynte e [?] mill e seis cientos
e quatro años el Illmo. señor cardenal
y arçobispo de sevilla con asistencia
del señor licenciado barrio nieto de peralta
persona nonbrada nonbrada y [?]
para este efeto [?] para
la averiguacion de los valores de las
casas donde estan sitos los dichos ospi
tales de esta dicha ciudad conviene que
el dicho señor licenciado barrio nieto
de peralta e los señores don [?]
[?] de guevara [?] ca
nonigos de esta santa yglesia de esta ciu
dad y el lic. fernando de maseda criado
de su señoria Illma. con dos alarifes
de esta dicha ciudad bean todas las dichas
casas e los alarifes las midan e ta
sen el valor de ellas y en que cantidad
moderadamente se [?]
o arrendar [?] e su declaracion
con sobre juramento se asiente por
auto para que [?] e proveí lo que con
benga a la reducion de todos los
ospitales e cofradias de esta dicha ciudad
e asi lo proveyo e mando el cardenal
don [?] de [?] ante mi [?] de
carrion notario

En la villa de [illegible] diez dias del mes de
henero de mill y seiscientos y sesenta e cinco años ante
mi el presente notario parecieron Alonso [illegible]
Careño e Juan Felipe de Arif[illegible] que dixeron
aver sido [illegible] de la dicha ciudad los quales avian
de juramento e firma de ello e so cargo como se reque-
re dixeron que so cargo de el dicho juramento
ellos a los dos [illegible] e medido la casa
donde esta sito el ospital de la villa con el
aposento [illegible] que esta en la calle de
San Antonio e tienen de [illegible]
la medida de ella en la manera
siguiente

Medida de la casa

V Primeramente dixeron que ellos avian
bien e medido el ospital de la dicha
villa con el [illegible] que esta en la calle de
San Antonio que tiene de largo
de la puerta de el ospital
hasta la pared de [illegible]
[illegible] veinte e quatro varas
e media e de ancho diez e nueve varas [illegible]

Medida de los aposentos
cada uno de por si

V Primeramente dixeron que avian bien
medido el dicho ospital que entrando
por la puerta de la yglesia que tiene
de largo con la pieza todo tres varas
e media e de ancho quatro varas menos quarta
tejado [illegible] la cubierta

v E esta yglesia emtiamos en un patio que
tiene de largo diez e seis baras e de ancho quin
ze baras e quarta y en medio del esta un
pozo —

v E este patio emtiamos en una pieça que
sirve de cabildo que tiene de largo doze
baras y media y de ancho tres baras e al
to de dos estados tejado por la vertiente —

v E este cabildo emtiamos en la casa (?)
que tiene de largo ocho baras e de ancho siete
baras y es de dos estados tejado por la vertiente

v E el dicho patio emtiamos en una pieça que
sirve de cozina que tiene quatro baras
de largo e tres quartas de ancho tejado
por la vertiente

v E del dicho patio emtiamos en un corral
que tiene seis baras de largo y tres quar
tas de ancho —

Valor de la casa

v Y declararon que bale esta dicha casa ben dida de contado ochoçientos ducados poco mas o menos	bendida de contado	ccc . . U
v Y si se da a censo perpetuo bale en cada un año doze mill maravedis poco mas o menos	a censo perpetuo	. xij U
v Y si se da a renta por dos bidas bale en cada un año doze mill maravedis poco mas o menos	a renta por dos vidas	. xij U
v Y si se da a renta por una vida bale en cada un año diez mill maravedis poco mas o menos	a renta por una vida	. x U

y que lo a en su parescer a los medios le dada
do a entender y es la verdad para el juramento
que fecho tiene y lo firmaron de sus nombres
testigos Juº Jose Juº de santillana cetan
tercense vieja

alonso Vizcayno   Luis felipe

[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]

En la dicha villa veinte dias del mes de [illegible] de
mill e quinientos e setenta [illegible] años fue tomado [illegible]
e [illegible] juramento [illegible] de [illegible]
[illegible] e se [illegible]
de [illegible]
[illegible] en forma de derecho [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo
[illegible] de [illegible] lo siguiente

a la [illegible] pregunta dixo [illegible] lo que en ella se contiene
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de la
[illegible] que se
[illegible]
lo que [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] dixo [illegible]
[illegible]
la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

de la [illegible] pregunta dixo [illegible]
la [illegible] presente [illegible]
[illegible] esta pregunta

de la [illegible] pregunta dixo que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]
[illegible]

iiij A la quarta pregunta dixo que la [illegible] casa que

[illegible] de este testigo pregunta / [illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] de [illegible] [illegible] / [illegible]

[illegible] de la tabla del hospital [illegible]

[illegible] / el qual [illegible] [illegible] y [illegible] que [illegible]

[illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

de la [illegible] pregunta [illegible] que [illegible] [illegible]

govierna y [illegible] en el [illegible] que [illegible]

y algunas vezes conforme a la [illegible] que [illegible]

tiene y que [illegible] y [illegible] que [illegible]

[illegible] sin [illegible] / [illegible] y [illegible]

y que [illegible] que los [illegible] / [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] govierno [illegible]

el [illegible] [illegible] y [illegible] por ello

el [illegible] que [illegible] el [illegible] tiene [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

no tiene [illegible] [illegible] [illegible] algunos y

[illegible] que tiene [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de la [illegible] hospital

de la [illegible] [illegible] / [illegible] llamar a [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

y [illegible] de [illegible] [illegible]

vi A la sexta pregunta dixo que en el hospital [illegible]

[illegible] que [illegible] solamente [illegible] tiene [illegible]

casa [illegible] [illegible] [illegible] muy [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible] el hospital [illegible]

y [illegible] algun [illegible] que [illegible]

y [illegible] [illegible] [illegible]

de la [illegible] de [illegible] / y [illegible] a los [illegible]

[illegible] / [illegible] / de manera que [illegible]

[illegible] / [illegible] y que los [illegible]

[illegible] pobres el [illegible] que / [illegible] y que

asi mesmo se le a mostrado a [illegible] perez [illegible]
de la cofradia que tienen [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

vij de la [illegible] que dize que [illegible] escrive en [illegible]
[illegible] y que [illegible] de fee en algunas
[illegible] [illegible] [illegible] a la postre que le [illegible]
[illegible] y que [illegible] tiene muebles que [illegible] [illegible]
los tiene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
por el [illegible] [illegible] y que [illegible] inventario
en libro que [illegible] [illegible] y que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
del [illegible] de la [illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible]

viij del [illegible] que [illegible] no tiene
[illegible] alguna [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] del [illegible]
de la [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] y que
no tiene [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

x de la [illegible] que [illegible] del [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y que
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y que
se [illegible] a ellos

xi de un [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] y que no [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] que se [illegible]
[illegible] [illegible] y que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible]

cii de la [illegible] pregunta dixo que no sabe lo contenido en la preg[unta]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que presento [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] [illegible]

ciii de la [illegible] pregunta dixo que no sabe [illegible] [illegible] de la p[regunta]

ciiii de la [illegible] pregunta dixo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y la [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible])

cv de la [illegible] pregunta dixo que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible])

cvi de la [illegible] pregunta dixo que no [illegible] y que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de la pregunta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y que no sabe [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Xpobal de alvarez

[illegible] Bartolomé [illegible]
escrivano

[illegible] testigo [illegible] que [illegible]
[illegible] presentado por parte del dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1 A la primera pregunta dixo que conoce [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se remite [illegible]
[illegible]

A las generales dixo que es de hedad de [illegible] años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

4 A la segunda pregunta dixo que se remite a la [illegible]
[illegible]

14 A la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] se remite [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la quinta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pagar [illegible] por la vez [illegible] tiene [illegible]
[illegible] de [illegible]

de las [illegible] que en la [illegible] del [illegible]
[illegible] linea [illegible] con [illegible]
[illegible] en las [illegible] de los [illegible] de
[illegible] del [illegible] un [illegible]
[illegible] de las [illegible] de [illegible]
[illegible] de la [illegible]
del [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]

de [illegible] de [illegible] de la [illegible]
que [illegible] de [illegible] en de [illegible]
[illegible] de [illegible] que los [illegible]
[illegible] del [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] libro [illegible]
[illegible] de la [illegible] 97

de la [illegible] de la [illegible] del [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible]

de la [illegible] de [illegible] al [illegible]
del [illegible] y [illegible]
los [illegible] que [illegible] en las [illegible]
[illegible]

de la [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
y [illegible] del [illegible] que [illegible]

de [illegible] que el alcance [illegible]
[illegible] al que [illegible]
[illegible] de [illegible] por [illegible]
[illegible]

que [illegible] [illegible] el dicho alcalde e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] /

De la [illegible] pregunta dixo que / [illegible]
[illegible] / e al alcalde que [illegible]
[illegible] / e [illegible] / parece [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] / e que no [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de las preguntas

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

De la [illegible] pregunta dixo que [illegible]
[illegible] / al [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] / e [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que
[illegible] / e [illegible]
[illegible] / e [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible]

De la quinta pregunta dixo que [illegible] a la
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] /

De la [illegible] pregunta dixo que

no sabe cosa [illegible] mas [illegible] el [illegible]
[illegible] como esta [illegible] que dize [illegible]
[illegible] publicacion [illegible]
[illegible] que le parece que tiene [illegible]
[illegible] afirma [illegible] los 24 [illegible]
en lo que firma que se parece [illegible]

A la [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] memoria [illegible]
[illegible] fielmente [illegible]
[illegible]
[illegible] parecen [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tiene [illegible]
[illegible] firmo de su nombre

[illegible] Barco [illegible]

[illegible] Liberio

[illegible] testigo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y lo que dixo es lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que [illegible]

[illegible]

ij A la segunda pregunta dixo [illegible]

[illegible]

iij A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene [illegible]

iiij A la quarta pregunta dixo [illegible]

[illegible]

v A la quinta pregunta [illegible]

[illegible]

de salario fueran muy firmes [illegible] al qual de [illegible] del os-
pital los que el no le dan salario ninguno y mas que no
tienen en el dicho ospital ninguna persona que le de salario ni
[illegible] que [illegible] tener [illegible]
[illegible] que en el dicho ospital [illegible]
[illegible] y que [illegible]
parten entre los pobres enfermos [illegible] que tiene de
renta el dicho ospital [illegible] que son muy pocos [illegible]
que [illegible] parten [illegible]
cosa necesaria al dicho ospital y esto responde

vi A la sesta pregunta dixo que en el dicho ospital [illegible]
[illegible] mugeres pobres que [illegible]
alguna [illegible]
[illegible] limosna [illegible] que tienen [illegible]
[illegible] si tienen enfermedad [illegible]
por [illegible] en el dicho ospital [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible] que tiene quenta
de [illegible] y esto responde

vii A la setima pregunta dixo que [illegible]
[illegible] mugeres pobres del dicho ospital y que
mas no tienen [illegible] enfermos que [illegible] muy pobres que
[illegible] limosna [illegible] sustento [illegible]
[illegible] cosa necesaria
[illegible] que tiene el dicho ospital
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] inventario que tienen el
libro del dicho ospital y esto responde

viii A la otava pregunta dixo que nunca vio [illegible]
ninguna [illegible] del dicho ospital [illegible]
[illegible] que tiene [illegible]
[illegible] cobra [illegible] el mayordomo
del dicho ospital y esto responde

ix A la novena pregunta dixo que [illegible]
todos los enfermos que [illegible] en el dicho ospital [illegible]
[illegible] todos [illegible]
que [illegible] el dicho mayordomo [illegible]
[illegible]
[illegible]
los enfermos [illegible]
[illegible] y esto responde

x A la dezena pregunta dixo que [illegible]
que se [illegible]
[illegible] que es [illegible]

xi A la onzena pregunta dixo que [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] que [illegible]
xii [illegible] a elegir [illegible] mayordomo [illegible]
[illegible]
[illegible] mayordomo [illegible] del dicho ospital [illegible]
x

[illegible] que no se acuerda [illegible]
[illegible] dixo [illegible] fran(cis)co [illegible]
[illegible] a [illegible] de [illegible]
[illegible] presente [illegible]
[illegible]
[illegible] tiene [illegible] fran(cis)co
[illegible] fe [illegible]
[illegible]
[illegible] juramento que fecho tiene

vii A la [illegible] pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la [illegible] porque se remite [illegible] y esto responde

viij A la [illegible] pregunta que no sabe [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] hospital [illegible]
[illegible] que tiene el hospital [illegible]
[illegible] tributo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] tributo [illegible] sabe
[illegible] juramento [illegible]

ixº A la [illegible] pregunta dixo que [illegible] tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que no sabe el valor de la
[illegible] y esto responde

x A la [illegible] pregunta dixo que se remite a lo que
[illegible] y esto responde

xj A la diez [illegible] preguntas dixo que [illegible]
[illegible] que sobre esto [illegible] que solo [illegible]
[illegible] venga [illegible] que esto
[illegible] responde

xij A la diez [illegible] pregunta dixo que dize [illegible]
[illegible] pregunta [illegible] que se remite
[illegible] juramento [illegible]
que hizo e firmolo de su nombre [illegible]
[illegible]

Rodriguez

Passo ante mi
[illegible] Vaca
notario

Este que es un traslado bien y fielmente sacado
de las obligaciones ... que se tienen sobre las fiestas
e memorias que hazen los cofrades ... de
de la ... del Corpus Christi ... cuyo cabildo
estaba ... [illegible] ... en ...
... en la calle de Xerez

Estos son los ... [illegible] ... memorias que son obligados
a hazer los ... cofrades del cabildo de ...
... de la ... del Corpus Christi ... [illegible]

Primeramente somos obligados a hazer la fiesta de la
... del Corpus Christi ... [illegible]

Iten somos obligados a hazer otra fiesta ... del
... [illegible] ... delante
+ ... anima de ... [illegible]

Iten somos obligados a hazer otra fiesta del Corpus
Christi el domingo adelante por el anima de Beatriz
... [illegible] ...

Iten somos obligados a hazer otra fiesta de la Corpus Christi
el anima de ... [illegible] ... la
... [illegible] ...
... [illegible] ...

Iten somos obligados a hazer otra fiesta del Corpus Christi ...
anima de ... [illegible] ...
+ ... [illegible] ...

Iten somos obligados a hazer una ... [illegible] ...
esta ... [illegible] ...

Iten somos obligados a hazer otra fiesta del Corpus
Christi por el anima de ... [illegible] ...
+ ... [illegible] ...
... [illegible] ...

+ Iten somos oblig[ad]os a dezir una missa rezada de la [illegible]
[illegible] por el anima de [illegible]
su poseedor [illegible] la [illegible]

+ Iten somos oblig[ad]os a dezir una missa rezada de la [illegible]
de [illegible] por el anima de [illegible]
su poseedor [illegible]

+ Iten somos oblig[ad]os a dezir una missa rezada de la [illegible]
[illegible] de [illegible] por el anima de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo que [illegible]
[illegible]
[illegible] sete [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

Asimismo tiene de [illegible] la [illegible]
su poseedor [illegible]

Iten somos oblig[ad]os a dezir una missa rezada de la [illegible]
de [illegible] por el anima de [illegible] su muger
[illegible] su poseedor [illegible]

+ Iten somos oblig[ad]os a dezir una missa rezada [illegible]
por el anima de [illegible]
su poseedor [illegible]
[illegible]

+ Iten somos oblig[ad]os a dezir [illegible] los [illegible]
[illegible] por el anima de [illegible]
[illegible]
Iten somos oblig[ad]os a [illegible] por el anima
de [illegible] tiene su poseedor [illegible]

[illegible]
[illegible]

Iten su md. obligo de dezir [illegible] fiesta de sant [illegible] por
el anima de [illegible] matheos [illegible] de mayo

Iten su md. obligo de dezir [illegible] fiesta de [illegible] santa [illegible]
+ el anima de [illegible] caballerillo [illegible] herederos [illegible]
[illegible] de [illegible] bisperas [illegible]

Iten su md. obligo de dezir [illegible] por el anima de
+ maria [illegible] herederos [illegible] bisperas [illegible]
herederos de la [illegible]

Iten su md. obligo de dezir [illegible] fiesta de la [illegible]
+ [illegible] por el anima de [illegible] de la [illegible] de [illegible] bisperas [illegible]
[illegible] herederos [illegible]
[illegible]

Iten su md. obligo de [illegible] de la [illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible] esta [illegible] con [illegible]
[illegible] tabla [illegible]
[illegible] Jeronime [illegible] herederos [illegible]
[illegible] preste [illegible] [illegible] Estrada [illegible]
de olivares [illegible]
[illegible] ferrer [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]

Berrio [illegible]

Juan de la Estrada

[illegible]

Ill^e señor

Pº Berrio [illegible] de su Consejo y su [illegible]
[illegible]
en los ~~[illegible]~~ menores [illegible]

alegar
q[ue] el ospital de la concepcion
es lo de omnium santorum
pues fueron tan [illegible]
[illegible]

Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo S[eño]r

Xpoval de olivares en n[ombr]e y como mayordomo de la confradia
de la lim[pi]a concepcion de n[uest]ra s[eñor]a q[ue] en esta cibdad de s[evill]a en la
collacion de omnium santorum a la peticion [illegible] da alegando de omn[iu]m
Iust[ici]a contra la fundacion q[ue] pretende hazer del ospital desta
cibdad / digo q[ue] v[uestra] s[eñori]a ill[ustrisi]ma a de declarar no aver lugar la d[ic]ha fun-
dacion a lo menos de la cofradia de mi p[ar]te y la d[ic]ha su ayuntami[ent]o
porque estando la d[ic]ha cofradia fundada en la yglesia de o[m]-
nium santorum por el año pasado de mill y q[uinient]os y veynte doña
ysabel de castro v[ecin]a desta cibdad dexo y mando la d[ic]ha casa a la d[ic]ha
cofradia mi p[ar]te para que alli se juntasen y hiziesen una fiesta
de n[uest]ra s[eñor]a cada un año y se guardase el orden q[ue] la quiso y
dispuso y que no se pudiese la d[ic]ha casa vender ni disponer della
como parece por este testimonio de posesion donde esta ynserta la
clausula del testam[en]to de la d[ic]ha doña ysabel de castro q[ue] presento
en lo que en favor de mi p[ar]te haga y no en mas / — y siempre
se a hecho y cumplido su voluntad guardando el orden
q[ue] ella dexo sin faltar cosa alguna y aunque de lo q[ue] a sobrado
del aprovechami[ent]o de la d[ic]ha casa conforme a la voluntad de la tes-
tadora mi p[ar]te se pudieran aprovechar [illegible] como [illegible]
gente [illegible] buenos cristianos con zelo de caridad lo q[ue]
a sobrado lo an gastado y gastan en sustentar seis pobres en el
d[ic]ho ospital y dalles camas y regalallos sin q[ue] les cueste en
cosa particular de m[aravedi]s [illegible] dellos y no se gasta ni
consume la renta en salarios ni en otros gastos q[ue] [illegible] los
confrades sino solam[en]te cumplir la voluntad de la testadora en

los obispos ni separar las casas / y asi no a lugar
hazerse fundaçion desta cofradia y casa por que en ella se aguarda
de el horden que se debe sin auer exçesos ni demasia ni cosa al contra-
rio de lo contenido en la fundaçion de la bula de su santidad y por
razon de su mag.t / y otra cosa sera yr contra la voluntad expresa
de la fundadora. que se a de guardar conforme a derecho /

V Por tanto con ygual diziendo como en ygual digo la fundi-
çion como mas por que de derecho lugar aya / pido y suplico a vuestra
merçed mande declarar no aver lugar hazerse la dicha fundaçion de la dicha
casa ni cofradia / y si mas o mejor me conviene pedir
pido [illegible] el cumplimiento de justicia y en lo neçessario etc.

el liçençiado de la
Barrera farfan

Sepan quantos esta carta vieren
como nos los hermanos del ospital de nuestra se-
ñora de la limpia concepcion de nuestra señora
estramuros desta cibdad de Seuilla en la collacion de omnium
santorum a la puerta [illegible] conviene a saber
Pero de Rueda. e Juan de Espinosa. e Pº
Bermudez e Fran(cis)co Diaz e Fran(cis)co Aleman
[illegible] Bettin e Juº [illegible] e Fran(cis)co Vaz [illegible] cal
[illegible] alcaldes de la dicha cofradia e Juº [illegible]
cofadres del dicho ospital. [illegible] otros
[illegible] del dicho ospital
e cofadria [illegible] e de los
demas cofadres que agora son
y seran de aqui adelante
otorgamos e conocemos que damos todo nuestro poder
cumplido e bastante a [illegible] de Olivares
cofrade del dicho ospital prioste que agora
es del dicho ospital para que pueda parecer ante
[illegible] muy Reverendissimo señor
cardenal arçobispo de Seuilla como juez
comisario que dizen que le tocan [illegible]
[illegible] de los ospitales [illegible] ante qualesquier
[illegible] otros juezes y perlados [illegible]
[illegible] con derecho [illegible]
[illegible] a la reducion que se pretende hazer
[illegible] alegar de derecho [illegible]
del dicho nuestro ospital todo lo que
convenga. y seguir y fenecer y acabar
la causa [illegible]
[illegible] y general mente le damos
el dicho nuestro poder para todos los
[illegible] causas y negocios del dicho
nuestro ospital e cofradia asi ceviles
como criminales. movidos e por mover

demandando y defendiendo ansi en
los executivos como en los or
dinarios y para que pueda resçibir y
demandar y resçibir y cobrar
judiçial y extrajudiçialmente de
todas y qualesquier personas que
con derecho deva de sus bienes todos los
maravedis bienes rayzes y muebles y
semovientes deudas acçiones y
derechos y otras cosas qualesquier
de qualquier genero y calidad que Juan
Beltran pertenescan al dicho ospital
y frayles y se le devieren y pertenes
çieren de la [illegible] de aqui adelante en esta çiudad
de Sevilla y fuera della en otras
partes y lugares por escripturas
[illegible] cartas como maravedis e
intereses y de renta de qualesquier
casas y otros bienes y posesiones
corridos y que corrieren de quales
quier tiempos y otros [illegible]
y mandas y donaçiones y limosnas
herençias que se le deven [illegible]
[illegible] de otras personas
y por sentençias y mandamientos de
juezes y en otra qualquier manera y por
qualquier razon que sea y de lo que
reçibiere y cobrare otorgue cartas de pago
finiquito y lasto y poderes en causa
[illegible]
[illegible] las demas que convengan y si
la paga no se hiziere de presente
mente renunçien las leyes de la [illegible]
[illegible] de la non numerata pecunia
y prueva del entrego y [illegible]

e vala y valga todo como si nos otros
lo hazemos ... de ... razon
de lo que ... de cada cosa de ello
dichas ... y ... cada cosa
su magestad y los señores de su muy
alto real consejo de ...
de ... dores de guerra ... la
... chancilleria y au
diencia ... su santidad asi de cada cosa
santidad ... de sevilla
... cardenal arçobispo ...
... qualesquier juezes ... apostolicos
... conservadores y ordinarios de la
... mission legados ... delegados
... otros juezes y justiçias de
... qualesquier fuero y juridicion
... sean eclesiasticos o seglares
... ... de
... ... conocer
mandar ... ... requerir ... de
... defenderle ...
... afrontar ... notificar ...
... ... tomar testimonios
... testimonios ... ...
... de la buena ... ...
... ... nuestro ...
... ...
justiçia a todo lo que convengas ...
... tomar ... ...
... qualesquier ... ...
... ... otros ... y assi
... ... sacar
mis ... ... bullas breves letras
... que ... ... carta
apostolicas y qualesquier ...

y para las prouisiones de pedir otros
despachos y medios que se les man-
da dar para el traer de esta carta la de
presentar donde y como y quando
conuenga y le requerir con ella a
a quien se dirigiere y pedir
que se guarden y cumplan
y executen y recusar juezes
ciuiles y otras personas y se
apartar de las causas y jurar
que no valla y desistirse de ellas
si quisiere y recusar juezes y dezir
de qualesquier juezes y tribunales
y para presentar testigos escrituras
y probanças y pedir y jurar
y lo que los testigos escrituras
en contrario presentados y los ta-
char y contradezir en dichos y en
personas y hazer y pedir que se
hagan juramentos y juramentos de
calunia y decisorio y otros y el
juramento que conuenga y pedir
beneficio de restitucion [illegible]
y en qualesquier casos
[illegible] de necessidad y estaria
[illegible] dolo o engaño
para que en virtud del beneficio
sea tornado y restituido en el
punto y estado que estaua antes
[illegible] el tal
[illegible] engaño [illegible] commissari

[illegible] que tienen e a qualquier de
[illegible] por no auer pagado la dicha
atento que son obligados [illegible]
[illegible] principales e fiadores por no auer
[illegible] a la segunda [illegible]
[illegible] en todos [illegible]
concluir e pedir e oyr sentencia
sentencia interlocutoria e difinitiva
e consentir la [illegible]
[illegible] a nuestro fauor [illegible] e tomar
[illegible]
[illegible]
[illegible] con derecho deuan [illegible]
[illegible] todos [illegible]
[illegible] diligencia [illegible]
[illegible] que conuengan
[illegible]
[illegible] e para todo
cada cossa [illegible] damos e otorgamos
[illegible]
[illegible] bastante [illegible]
general administracion [illegible]
[illegible] sostituir [illegible]
quien quisieredes [illegible]
[illegible] sostitutos [illegible]
[illegible]
[illegible] cumplimiento [illegible]
obligamos los bienes [illegible]
de los dichos principales e fiadores
[illegible] la carta en Seuilla
[illegible] de mi el escriuano [illegible]
escripto a quatro dias del mes
de junio de mill e quinientos e
cinquenta e cinco años [illegible]
[illegible] Simon de [illegible] Pineda [illegible] de Castilla

E luego el dicho señor [illegible] mandó [illegible] de [illegible] dezimo
[illegible] [illegible] y lo firmó ante mí
[illegible] Vázquez [illegible]
[illegible] de [illegible] cost[illegible]
[illegible] registro
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] registro [illegible]
[illegible] abreviado
[illegible] Gutiérrez [illegible]

Doña Isabel de Talavera Farfán [illegible] Cabeza [illegible]

So Ren: [illegible] carta [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] de Talavera Farfán
[illegible]
[illegible] poder [illegible]
[illegible] don Juan [illegible]
[illegible] para [illegible]
siguieren [illegible] carta de [illegible]
para [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] testigos [illegible]
[illegible] y lo firmó [illegible] siendo [illegible]
[illegible] Francisco [illegible]

[illegible]

[illegible] de Carrión

En la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla
martes ocho dias del mes de mayo del año
del nascimiento de nuestro señor salvador ihesu xpo de
myll e quinientos e quinze años en presencia de mi [illegible] notario
de yuso escriptos [illegible] estando delante las
puertas de unas casas [illegible] e para la [illegible]
[illegible] que son en esta cibdad de
Sevilla en la collacion de [illegible] que dizen [illegible]
de [illegible] de la una parte con casas de
[illegible] de las puertas e por las otras partes con
las casas [illegible] las quales [illegible] fueron
de la morada de doña Ysabel de [illegible] que santa gloria
aya [illegible] del señor don Françisco de Guzman [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de [illegible] de la her-
mandad de [illegible] de la [illegible] de la yglesia de
[illegible] e [illegible] Rodriguez [illegible] de la
yglesia e [illegible] Lopez [illegible] e Luys Gaytan alcaldes
de la santa hermandad e [illegible] Rodriguez e Gonçalo
[illegible] mayordomos [illegible] Martinez e Juan Rodriguez
hermanos de la santa hermandad [illegible]
[illegible] el dicho don Françisco de
Guzman [illegible] de mi [illegible]
[illegible] de Sevilla e de los [illegible] de Sevilla de [illegible]
[illegible] luego los dichos [illegible]
hermanos de la santa hermandad de la [illegible]
[illegible] de palabra dixeron [illegible]

la dicha señora doña ysabel de castro que santa gloria aya en
su testamento e postrimera voluntad que a ... so
otorgado por ante mi el dicho escriuano publico en viernes
... dias del mes de abril que agora paso deste presente
año de mill e quinientos e quinze años ... vo
mandado e mando a la confradia e hermandad de santa maria
de la concebçion las cosas ... nonbradas
e deslyndadas segund de yuso seran contenidas en
la clausula del dicho testamento que sobre ello habla su
tenor de la qual es esta que se sygue

item mando a los hermanos de la hermandad de la concebçion de nuestra señora santa maria de la yglesia de ... de
esta cibdad las casas de my morada con ... de
bernaldo ... e casales que yo tengo en esta cibdad
en la collaçion de ... [illegible] ... e las quales
... tienen dos myll e ... de tributo e ... de
cada un año para ... que de ... mismo
les mando de mys bienes treynta myll ... e
... que con ... del dicho tributo e que den las ... e
... del dicho tributo para los dichos hermanos con tal cargo e condiçion que los hermanos que
agora son e fueren de aqui adelante ... ayan e
fagan dezir en cada un año perpetuamente para
syempre jamas una fiesta de santa maria de la concebçion
solenemente con diacono e subdiacono e organos e
sermon e ... sobre my sepoltura ...

con [illegible] asperjo de agua bendita la qual [illegible] fiesta
digan cinco dias despues dela [illegible] fiesta de sta maria
de cada un año e ansymismo sean visytados todos
los miercoles de cada un año para syenpre jamas de
[illegible] sobre mi sepultura dentro en mi capilla en
acabando la misa que dizen cada miercoles con sus [illegible]
[illegible] agua bendita las quales [illegible] ellas [illegible]
[illegible] de [illegible] que yo falleciere en adelante
para syenpre jamas con que no las puedan vender
como que hagan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
en la puerta de ellas que a ellos me dixeren [illegible] que esta
lo mejor de las [illegible] [illegible] [illegible] e lo
demas que lo puedan arrendar a quien quysyeren para
el provecho de la renta [illegible] de la [illegible] hermandad
[illegible] [illegible] que yo tengo con todo lo questa en el antal
[illegible] que syrve de en las [illegible] que yo dexo les
mando para que se haga [illegible] de ospital
[illegible] de la [illegible] mandado de [illegible] en [illegible] a los
pobres [illegible] [illegible] hermanos de la
hermandad [illegible] los que an estar en las [illegible]
[illegible] de [illegible] nonbradas [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
del [illegible] de ellas para la [illegible] hermandad e por ellos y
en su nonbre como [illegible] tienen [illegible]
de la [illegible] mandado [illegible] en [illegible] por ende [illegible] pedian

que su [illegible] de casas [illegible] spital [illegible] les

e pidieron e [illegible] segun [illegible] del dicho don fran(cis)co
de guzman questava presente de posesion de los dichos
de las dichas casas que dichas fueron [illegible] dellas [illegible]
ellos me(n)os [illegible] tomar e aprehender la [illegible]
e luego el dicho don fran(cis)co de guzman tomo por la
mano a cada uno de los dichos [illegible] e alcaldes
hermanos de la dicha hermandad e los metio dentro
de las sobre dichas casas y en la tenençia e posesion
dellas e dixo quel se desistia e apartava e quitava
mano de qualquier [illegible] e por [illegible] quel
[illegible] por ello [illegible] tomar de las dichas casas [illegible]
todo el poder e [illegible] e razon titulo e [illegible]
[illegible] a las dichas [illegible] e [illegible] e [illegible]
en el [illegible] e por qualquier razon que fuese
e dixo esto [illegible] fuera de las dichas casas e luego
luego los sobre dichos [illegible] e alcaldes y hermanos
de la dicha hermandad [illegible] dentro de las dichas casas
dixeron que ellos por [illegible] y en nonbre y en boz de la dicha
hermandad de [illegible] e de los
otros hermanos que [illegible] de aqui
adelante entravan e tomavan e aprehendian e
tomavan la tenençia e posesion [illegible] util [illegible]
[illegible] natural actual mente [illegible] de las
dichas casas [illegible] de todo lo [illegible] dellas [illegible] e tenençia e
[illegible] de verdad [illegible]
de lo que dichos [illegible] pasaron por las dichas [illegible]

de mas de la otra e de otra [illegible] [illegible] esta a

nuestros e con [illegible] hermanos [illegible] con las [illegible] de

las [illegible] pobres e las tornaron abraçados

esto [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible]

[illegible] hallando [illegible] alguna que [illegible] de esto [illegible]

[illegible] e de todo esto en mi [illegible] los [illegible] [illegible]

[illegible] e [illegible] [illegible] hermanos lo [illegible] con [illegible]

[illegible] [illegible] para [illegible] con [illegible] [illegible] de la

[illegible] e [illegible] nobles e [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] en mi [illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] e diez [illegible] [illegible]

[illegible]

+

Carta dela jurisdicion del exido
destas casas que agora
tenemos hecho nuestro ospital

martes .8. dias del mes de mayo
de .1515.

+

titulo del ospital
y posesion [illegible] del

N. 2. 3

[illegible]

Ill.mo S.r

El fiscal dela Reducion de hospitales respondiendo alo alegado
por parte del hospital de nuestra S.a de la concepcion collacion de
omnium sanctorum digo que V. S. I. deve suprimir y reduzir el dicho hospital
no obstante su contradicion ala qual se satisfase por lo siguiente
lo primero por que el dicho hospital es y se llamo ansi desde su
principio y por tal fue siempre y es avido y tenido y visitado por el
ordinario y asi se presume fundado y dotado para hospitalidad
el qual siempre fue y es el principal instituto del dicho hospital contra
el qual no se hallara otra fundacion ni institucion alguna
ni titulo ni escriptura della y quando alguna se mostrare sera
simple sin firma ni signo de escrivano y falsamente fabricada
para efecto de usurpar los bienes del dicho hospital y como
falsa y por esto redarguida — lo otro porque aunque los dichos
cofrades publican y fingen hospitalidad por no poder
negar ser este el principal instituto del dicho hospital en reali
dad de verdad no la hasen como deben antes se quedan con toda
la renta y la gastan y reparten entre si debaxo de varios nombres
y titulos que han inventado para aver de usurparla
lo otro porque en el dicho hospital no ay quenta ni razon ni quien
la tome ni pague alcance que ordinariamente se suele haser en mucha
quantidad. y del año pasado ~~dio~~ por la quenta que dio el ma
yordomo en las relaciones contra el dicho hospital alcança al dicho
mayordomo en mas de veynte mill y dosçientos y treinta y una
mrs y ochenta y siete gallinas aviendo dado por quenta
tener de renta el dicho hospital solos cinquenta y dos mill
y doscientos y ochenta y quatro mrs y las dichas gallinas. todo
lo qual se disimula y participa entre los dichos cofrades. por
lo tanto a V. S. supp.co y pido haga la dicha reducion pido justicia

y para ello etc.

En seuilla a miercoles treze dias del mes de julio
de mill e seisçientos e veinte y un años ante el
q[ue] el Ill[ustrisi]mo s[eñ]or cardenal arçobispo de seuilla con
asistençia de los señores prebendados de la
s[an]ta yglesia y la Real audiençia de seu[ill]a
jueçes son nombrados p[o]r Su Santidad p[ar]a
esta causa estando en audiençia publica re
[illegible] estando [illegible] la [illegible]
[illegible] fiscal della [illegible]
[illegible]
audiençia [illegible] segun [illegible]
a prueba [illegible]
[illegible] con [illegible]
en forma

Mora

Juez [illegible] fiscal | Cristoual [illegible]
[illegible] de camora

seuilla [illegible] de julio de [illegible] años [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] | [illegible] de campos

ynterrog.º de la concepçion de nra s.ra
[illegible]

+ [illegible]

Por las preguntas siguientes se exsaminen los testigos que se presentaren por p.te del abad de Olivares por si en n.e y como mayordomo de los cofrades de la linpia concepçion de nra s.ra que en esta ciudad en la collaçion de omnium santorum a la peña Horadada en el pleyto con el fiscal de la reduçion que se pretende hazer de los ospitales desta ciudad.

primeram.te si conosçen a las partes si tienen notiçia de la dha cofradia y casa donde se juntan los dhos cofrades de la conçepçion de nra señora y si conosçieron o oyeron dezir a doña ysabel de castro fundadora della.

ytem si saben que la dha cofradia antes que se juntase, en la dha casa donde agora se juntan, estava fundada en la yglesia omnium santorum desta ciudad de sevilla y estando alli, doña ysabel de castro vezina que fue desta ciudad, por el año pasado de mil y quinientos y quinze por una clausula de su testamento so la cual dispusiçion murio, mando la dha casa en que agora se juntan, a la dha cofradia y cofrades de la conçepçion para que alli en ella se ayuntasen e hiziesen los cabildos con que se hiziese una fiesta de nra s.ra en cada un año y que no se pudiese la dha casa vender ni disponer della en ninguna manera sino que estuviese sienpre para que se guardase su voluntad. y desta manera los dhos cofrades entraron en las dhas casas y tomaron la posesion dellas y la an tenido y tienen como consta por el testamento y autos presentados en el proceso que esta firmado de diego ruiz de porras escrivano publico que fue de sevilla a que los testigos se refieran y digan lo que saben

ytem si saben que el dho diego ruiz de porras de quien esta firmado y signado el dho testimonio fue escrivano p.co desta ciudad, fiel y legal y a sus escripturas y testimonios sienpre se dio y a dado

y da entera fee y credito y por esto saben que el dho testimonio es p(ubli)co y
autentico y que se le de y da fee y credito y a si es y a sido lo comun mur-
muraçion y publica boz y fama

4 yten si saben que la dha cofradia y cofrades de su fundaçion e yns-
tituçion no tienen obligaçion a hazer ospitalidad a pobres en
la dha casa donde se juntan ni gastar sus bienes y rentas en ellos
sino solam(en)te a dezir las fiestas que la dha doña ysabel de castro mando
y a reparar las casas y que de lo demas de la renta que sobrare
sea provechosa en ellos como parece por la clausula del dho testamento
a que los testigos se refieran y digan lo que saben

5 yten si saben que los dhos cofrades por ser como son todos gente
muy honrada y ricos buenos xpianos temerosos de dios y
de su conçiencia y zelosos del serviçio de dios no siendo por hazer
bien solam(en)te y de su voluntad libre no queriendo se a provechar
como pudieran de la renta del dho ospital an gastado lo que
a sobrado de las fiestas y misas y reparo de las casas en man-
tener y sustentar seys pobres ordinariam(en)te en la dha casa
de su ayuntamiento y dandoles camas y ropa y regalallos
el testigo lo sabe porque lo a visto y lo conoce y es ansi p(ubli)co y no-
torio y si otra cosa fuera ~~por~~ lo supiera y no pudiera ser menos
por la mucha noticia y conoçimiento que dello tiene

6 yten si saben que entre los dhos cofrades no se hazen ningu-
nos gastos algunos de la renta que tienen en comer ni exse-
sarios que lleven porque solam(en)te se dan de salario al mayordomo
por la cobrança y trabajo mil m(a)r(avedi)s cada año y al escrivano quatroçien-
tos m(a)r(avedi)s y al casero ~~el~~ que tiene cuydado de linpiar la casa y ençender
las lanparas velas y maseras y por el azeyte p(ar)a ellas quinze du-
cada mes porque son tres lanparas una en la capilla donde se enterro
la fundadora la dha doña ysabel de castro en la dha yglesia de omnj-
um santorum y las otras dos en la dha casa una dentro a la ymagen
de nra señora y otra fuera a la puerta donde esta otra ymagen pintada

todos los quales salarios y costas sean pagados y pagar
y no otros salarios. y saber que todo lo suso dho es limitado y mo
derado y no ay eceso ni demasia alguna. digan lo que saben
y como [illegible]
[illegible] y tens si saber que todo lo suso dho es publico y notorio y dello es
publica boz y fama

el licen.do de la
Barrera farfan

Provança de la com[unida]d de la limpia Concepcion de n[uest]ra S[eño]ra Coll[egi]o de Omnium Santorum

1º [illegible] ... de Omnium Santorum ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

4 [illegible]

tº como dicho tiene en la dicha pregunta
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
lo que dello sabe

vi A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe
es como dicho tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] matrimonio [illegible]

vii A la [illegible] pregunta dixo que
[illegible] no sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]

[illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] veynte e cinco años [illegible]
poco mas o menos [illegible]

[illegible] sobre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

vi A la sesta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que lo que della sabe es [illegible]
[illegible] para el juramento que hizo [illegible]

vij A la setima pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e lo firmo [illegible]

ante mi [illegible]
[illegible] Hernandez [illegible]

+ [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
1 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
+ [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

4 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
+ [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iii A la terçera pregunta dixo que este [illegible]
t[estig]o conoçio al dicho [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iiii A la quarta pregunta dixo que [illegible]
que lo no sabe [illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible] no sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe
[illegible]

v A la quinta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe [illegible]

vi A la sesta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sabe
[illegible]

Vii A la sesta [illegible] dixo que lo que dicho
tiene es la verdad so cargo del juramento que
fizo [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Nuñez

Joan Hernandez, notario

t.º En [illegible]
[illegible]
[illegible]
t.º [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

I [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
t.º [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

rascio

4 A la [illegible] pregunta dixo que este testigo a oido
[illegible] que este [illegible] que conoçe al
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] de Omnium Sanct[orum]
[illegible] a oido [illegible]
[illegible] que [illegible] abia de [illegible] dominica
[illegible] que a [illegible]
[illegible] este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de Omnium
[illegible] este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iii A la terçera pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iiii A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] conoçe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] este testigo que [illegible]
[illegible]
[illegible]

A la quinta pregunta dixo que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

tiene [illegible] enfermedad [illegible]
[illegible] enfermedad [illegible]
[illegible]

vi [illegible]

[illegible]

vii [illegible]

[illegible] ante mí
Antº Hernández
[illegible]

El dicho juez en la dicha ciudad de Sevilla el dicho dia mes y año susodicho [illegible] el dicho Esteban [illegible] de lo mandado [illegible] de los nombre presenta por testigo a [illegible] Juan Cavallero vezino de esta ciudad en la collaçion de Sant Juan de la Palma del qual se fue reçibido juramento en forma de derecho [illegible] preguntado al tenor de la dicha pregunta del dicho interrogatorio dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce [illegible] conoçido [illegible] de la [illegible] de [illegible] de doze años a esta parte [illegible] y que tiene [illegible] de la dicha [illegible] y que tiene [illegible] y que conoçe [illegible] de la dicha parte [illegible] y que la [illegible] pregunta [illegible] que [illegible] de la dicha [illegible] que se [illegible] de la [illegible] dixo [illegible]

De las preguntas generales de la ley [illegible] dixo [illegible] que es de hedad de quarenta años [illegible] y que no [illegible] de las [illegible] generales de la ley

A la segunda pregunta dixo que lo [illegible] en la pregunta [illegible] y que [illegible] pregunta [illegible] que la pregunta dize [illegible]

m.º A la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y que no se [illegible] al [illegible] que lo que la pregunta dize y esto responde a ella

m.º A la quarta pregunta dixo que no sabe la obligaçion que tiene el dicho ospital y cofradia para hazer ospitalidad y no [illegible] para lo demas que la pregunta dize que se remite a la clausula del testamento de que en ella se haze mençion y esto responde a ella

A la quinta pregunta dixo que tiene a los dichos cofrades por gente honrrada y prinçipal y en tal reputaçion a conoçido siempre entre las personas que los conoçen y hombres ricos y buenos cristianos y que este testigo a visto que los dichos cofrades hazen fiesta solemne todos los años la vispera y el dia de nuestra señora de la limpia conçepçion y a visto que tienen y mantienen siempre en el dicho ospital [illegible] pobres cada uno en su cama que son [illegible] una muger y un hombre viejo y el hombre esta abaxo en una sala de por si y la muger en lo alto [illegible] y este testigo a visto [illegible] y a convidado y este testigo a visto regalar a los pobres y darles de comer [illegible] y el dia [illegible] se haze la dicha fiesta y esto lo sabe [illegible] como dicho tiene porque a [illegible] mucho en el dicho ospital y a [illegible] muchas veces en ello [illegible] y lo que sabe de la pregunta [illegible] [illegible] y esto responde [illegible] de lo que dicho tiene

A la sesta pregunta dixo que este testigo no
sabe de que se haçen libranças de la casa
[illegible] y ospital y lo que se da de salario
que sabe [illegible] y [illegible] en el dicho
ospital y las [illegible]
de la pregunta dice [illegible]
[illegible] por el [illegible] de las [illegible]
[illegible] quinçe reales cada año y [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

A la setima pregunta dixo que lo que
tiene dicho es la verdad so cargo
del juramento que hiço en lo qual se afirmo
y ratifico y lo firmo de su nombre

[illegible]

Juan Hernandez

Ante mi [illegible]

[illegible]

En [illegible] dias del mes de [illegible] de
[illegible] año [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

ii Iten si saben [illegible]

[illegible]

iii Iten si saben [illegible]

[illegible]

Iten si saben [illegible]

vi Iten si saben [illegible]

[illegible]

Ojo deste que la señora doña ysabel de castro dexo el hospital para que [illegible]

... saben ... que tienen dicho
... y ordinariamente
... dicho ... que ...
... que ... a los ...
... a donde ... a ...
... y esto es lo que sabe

A la [illegible] pregunta dixo que lo que della sabe
[illegible] que ...
... a ... y ... apozente
con ... que tienen
... lo que ... que
... con ...
... ansi ...
[illegible]

[illegible]

... y esto es lo que sabe

A la [illegible] pregunta dixo que lo que ...
... que ...
... que ...
... y esto es la verdad ...

... Hernández
notario

[illegible]

1 Lo primero si saben [illegible]

[illegible]

ii [illegible]

[illegible]

iii Lo terçero si saben [illegible]

[illegible]

A la [illegible] pregunta dixo que este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible]

A la [illegible] pregunta dixo que lo que dello sabe es que
[illegible]
[illegible] hombres e mugeres [illegible]
[illegible] ciertos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible]

[illegible] pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Al. martin

Ante mi
[illegible] Hernandez

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pregunta [illegible]

[illegible] san Antonjn (?) [illegible]

[illegible]

ii [illegible]

iii [illegible]

iiii [illegible]

[illegible]

no sabe lo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tiene [illegible]
[illegible] de su [illegible]
[illegible]

61 A la sesenta y tres pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

64 A la sesenta y cuatro pregunta dixo que [illegible]
lo que dicho tiene [illegible]
[illegible]

Pedro de [illegible] — Sebastian Hernandez [illegible]

[illegible] ante mi [illegible] Hernandez

Se de reducir
con los cargos aqui
expressados —

Hospital de la concepçion
de nra S.ª de omnium sanctorum

Hosp.l de la concep.on de nra s.a de la y.a de omnium santorum

Los de frac.o de este hospital presentaron
un testimonio de diego Ruiz de para es-
criuano pu.co de sev.a en que hazen mencion
como diego Ruiz que doña sancha de la [illegible]
muger de p.o perez [illegible] y [illegible]
que auia [illegible] ante el dho diego ruiz
en [illegible] dias del mes de abril de mill
quin.os [illegible] años dexo a los hermanos
de la hermandad de la conception de nra s.a
de la yglesia de omnium santorum las
casas de su morada con sus sobrados
y [illegible] y corrales con que no las pu-
diesen vender sino que hiziesen su junta
[illegible] segun su regla y [illegible] de ellos
que a ellos mejor les paresciere y lo
demas que lo pudiesen arrendar a quien
quisiesen para [illegible] de la
renta y [illegible] la dha hermandad
[illegible] lo que [illegible]
[illegible] con condicion que se quedase [illegible]
[illegible] las casas que ansi les mandaua
para que hiziese principio de [illegible]
[illegible] ansimesmo les auia puesto por
cargo que hiziesen dezir cada un año
perpetuamente una fiesta de nra s.a
de la concep.on solene m.te con diacono y sub
diacono organos y sermon y que saliesen
[illegible] sobre su sepultura con
su responso y agua bendita la qual
dha fiesta se auia de hazer [illegible] dias
despues de la dha fiesta de nra s.a
de cada un año y ansimismo fuesen o-
bligados todos los [illegible] de
cada un año de salir sobre su sepultura
[illegible] que acabando
la misa [illegible] cada [illegible]
un responso y agua bendita
[illegible] parece [illegible]

Se dan a pos[?]enos camas y a[?] mu-
geres pobres a las quales se le[s]
ofreçe les hazen alguna limosna y si enfer-
man las curan y si mueren las entie-
rran. No

En cargo de este hospital le
me consta por sus escrituras y de las
razones de los numeros de las
averiguaciones son los siguientes

Nº 1

La fundadora doña Isabel de Castro una fiesta solene y encender y dar azeite a la lanpara de su capilla y salir con responso cada miercoles sobre su sepultura.

La dicha doña Isabel de Castro dexo las dichas
casas como dicho es con que se hiziese en dezir
una fiesta solene de la concepcion en cada
un año y saliese en su capilla [illegible] sobre su
sepultura en acabando la misa que
se dixese cada miercoles los dichos con [illegible]
un responso y agua bendita.

Item doctor Pedro Nuñez de Guzman como
albacea de la dicha doña Isabel de Castro
dexo a la dicha [illegible] de sus bienes sie-
te mill y [illegible] maravedis de tributo en
cada un año para que tengan cargo de
dar de dicha casa lo que fuere menes-
ter para la capilla de la dicha doña Isabel de Castro

Nº 2

no tiene esta obligacion el hospital pues no consta que bienes dexo ni en que quantidad

Lazaro Garcia al[illegible] dexo a este hospital
por su heredero con cargo de que se le dixese
en cada un año la fiesta de la concepcion
solenemente con sus bisperas y misa y mi-
nistros organo y sermon y ansimesmo
se le dixese en todos santos todo ello
por su anima de [illegible] [illegible] [illegible]
santos parece que fue reduzido por el
hordinario a una misa de requiem can-
tada ofrendada de pan y vino —

Item Beatriz Ximenez la parda
dexo dos mill maravedis [illegible] [illegible]
que se gastasen en de renta los [illegible]

no queda con este cargo el hospital pues el dinero se gasto en cera la manda

Diez que se gastaron por [illegible] mrs maan Pri
oste Cruzera para una fiesta general ex
nra ssa y el hospital quedo con cargo de un
missa rezada y que se reduzo la remen
brança de doña beatriz ximenez a una missa
rezada

...gra una ffa
...ene y una missa
...quien cantada
...enovada de p...

Estos cargos estan reducidos sobre unas
casas en la collacion de Omnium Santorum al
Santiesco de la calleza y baruera del espi
tal de san Antonio de padua

...iz Ximenez
...missa rezada
...ga pues los cofrade
...n la manda

No 6

Mel Rºs la Morena mugr de miguel
Ruiz Moreno de Xodar [illegible] un rrl
casas en la collacion de st Gillo en la calle de
Parras con [illegible] a censo [illegible] tributo
de censo por [illegible] con cargo de una
fiesta solene de nra ssa de la Encarnacion
con diacono subdiacono sermon organo
y sacramento sobre su sepultura con — iiij U mr ccy
su responso y a su tenencia de tener
a [illegible] con sus candelas encendidas y
asimesmo le digan una remembrança el
dia de la fiesta y la qual ansimesmo
esten los [illegible] po se [illegible] del espital
[illegible] casas las arrienda la casa [illegible]
por nueve rrs [illegible] son al año tres mill
y seiscientos y setenta y dos mrs

...Ls la Morena
ffa y una rr

No 7

Antona Rºs Bietarreal [illegible] cinco mill mrs
a este hospital con cargo de una fiesta — dizo U mrs de un
solene de nra ssa de la concepcion con — bez para esta
ministros organo y sermon por su anima — fiesta
de sus difuntas la quarta dominica de
Pascua de Resurreccion de cada un año estos
mrs se gastaron en la [illegible] de [illegible]
[illegible] se hizo [illegible] en la esquer
[illegible] por esto el [illegible] tributo [illegible] me
[illegible] situaron esta
fiesta una casa [illegible]
[illegible] de Omnium Santorum en la calle

...na rrs una
solene

...se a una missa
...da.

no pasa esta
obligacion pues
los cofrades de su
autoridad gasta
ron el dinero

de Piernas las quales se sacaron de las casas principales de la dicha doña Ysabel de Castro

Nº 8

Luis Grs
Una fiesta de N.ª Sra. y todos santos

Luis Grs. a Zubani dexo a este Pos. del mill mrs de censo perpetuo sobre unas casas en la collacion de san gill en la carrera de zurradores con cargo de una fiesta de la concepcion en su rememb(r)anza y bisperas solenes con diacono y subdiacono sermon organos y con sus pocos sanos cubran su sepultura con su paño de la dicha cofradia y la ofrenda de pan y bino cera y saquen con su cruz de [illegible] y agua bendita sobre su sepultura [illegible] en los [illegible] del [illegible]

~~Es [illegible]~~
Reduzese a una fiesta ~~simple~~
simple y una remembranza

Nº 12

Una R.ª en omnium santorum
Reduzese a una missa rezada

El libro de los [illegible] de este Pos. del dize que una muger bieja que bibia en [illegible] Gonzalo marcos dexo a este Pos. [illegible] cinco [illegible] mrs de tributo perpetuo sobre unas huertas en el Rincon de Rodrigo Yañez con cargo de una remembranza por su anima y de sus difuntos por el mes de março de cada un año en la yglesia de Omnium Santorum. Poseen las dichas huertas [illegible] largo [illegible] y [illegible] ancona [illegible] de Metere no se reconocimiento

Nº 14

garcia frs
Una f.ª solene con sermon
~~en omnium santorum~~
Reduzese a una ~~missa rezada~~
fiesta solemne

Garcia Fernandez dexo a este Pos. cient [illegible] mrs y un par de gallinas de tributo perpetuo sobre unas casas en la collacion de Omnium Santorum en la calle de [illegible] con cargo de una fiesta solene con sermon. Poseen las dichas casas [illegible] su muger que quedo del dicho garcia frs

4
no llegal

Nº 15

Leonor garcia dexo a este hospital [illegible] mill mrs para que le hiziesen una fiesta de la concepcion solene con primeras visperas y sermon. Estos mrs dizen que se gastaron en reparos los cofrades. situaronse con [illegible] fiesta [illegible] las casas de la calle de piernas — xx o años mill mrs

[margin: garcia / solene con sermon / se dize una missa rezada / no pasa el cargo / [illegible]]

Nº 16

Juan de Castillo clerigo dexo a este hospital onze mill mrs con cargo de una fiesta solene cada un año de señora santa ana con diacono y subdiacono y sermon.

[margin: se dize una rezada / no pasa]

Nº 17

Xpoval Cruz [illegible] pescador dexo a este hospital quinientos diez maravedis [illegible] por un [illegible] las casas suyas. [illegible] de omnium santorum con cargo de una fiesta de nra sª de la concepcion en omnium santorum por su anima y de mª hernandez su muger

[margin: se dize una rezada]

Nº 19

Beatriz Roman dexo a este hospital quarenta ducados con cargo de una fiesta de la concepcion de nra sª en omnium santorum [illegible] con [illegible] cargaronse los quarenta ducados a los cofrades [illegible] hazer la dicha fiesta

[margin: ~~[illegible]~~ / se dize una rezada / constaren en empleado / no pasa el cargo]

Cargos de la cartilla como se le[illegible] estan [illegible] son los seguientes:

Una fiesta de la concepcion el domingo [illegible] por el anima de beatriz mendez tiene su posesion en la calle de la [illegible]

Una fiesta de la concepcion por el anima de [illegible] cruz de cordoua esta su posesion [illegible] del cargo

que se entiende la de los portales

Una fiesta de la concepçion por el
Ximena de madril y su muger en
su profesion en santa luzia de alcaraz
del año,

Una fiesta en san gill por el alma
de leonor martinez en el mes de mayo

+

Los hermanos que son en esta cofadria son los sigientes que se a de cobrar los mis de fr.co romero maiordomo que fue el año pasado de ochenta y dos y ochenta y tres son los aqui abajo

x Al.o de aroche difunto y su chijo a los carpinteros de prieto

çiscos moreno oropelero en cal de diegos

x pedro berne cosastre

x ju.o gutierrez carpintero en cal de colcheros

x al.o rodriguez alfor ero ofan fr.co junto al molino de diego en cal de catalanes

x fr.co aleman camero en cal de francos

x antonio de leon alguacil de la hermandad en casa de aleman su yerno

x ju.o de spinosa a la puerta de macarena

x ju.o belazquez en fente del espital

x hernando de poras difunto y su chijo fr.co diaz ortelano junto a la guerta de las almenas fuera de la puerta de macarena

x diego martin herbajero difunto junto al espital

[illegible]

[illegible] a [illegible] de m i 537 [illegible]

r a Lu° go crespo aministrador de los locos

r ... Pedro [illegible] escribano a la compania

Gr^mo de Roa myordomo que fue del libro 3° de la conceçion de [illegible] contra los herederos del libro 3°

[illegible]

1982 mrs

geronimo de roa digo que por mandado de v.m.
me fue notificado vn auto de vn alcançe que
se yço a fr^co romero mayordomo que fue del espital
de la linpia conçepçion de nuestra señora al qual
yçe deligençias y le ga que los bienes y los que se
en el espital y los hermanos que son en este
memorial que ago presentaçion se los mandaro
bolber y en llegar y destos no tengo que pagar
[illegible] a ga cargo del dicho alcançe y con esto y el li
bro de las quentas como consta aber echo dilijençias
aber cunplido del dicho alcançe y con mas la carta
de pago que ago presentaçion como la dio el escrivano

por tanto pido y a v.m. suplico mande asolberme del di
cho auto y dar sus mandamientos para prender
al dicho fr^co romero y para llamar ante v.m. todos
lo hermanos en el memorial contenidos para que
los susodichos pagen los mrs. que pareçe deber el
dicho fr^co romero pido justiçia   geronymo [illegible]

El [illegible]

t.lo al justizia de [illegible]

a Andrés Luengo segund se contiene

en [illegible] de mayo 1587 [illegible]

el lic.do [illegible] de Bartolomé [illegible]

de comisión de [illegible] sobre [illegible] de la

Real [illegible] — Juan de Carrión

En 20 dias del mes de hen.o de 1584 de
dio q ... a f.s 8 [illegible] ... de lo que
fra cobrado de la [illegible] del capitan del
limpia [illegible] explican de [illegible] en la q
q se le torno al garcia al dicho capitan en [illegible]
de [illegible] ... cinquenta [illegible] [illegible]
fue ellos de [illegible] de ano ... [illegible]
tres [illegible] parece cobro [illegible] de los [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible] de albarez [illegible]
dos [illegible] montaron [illegible] de ellos de
al garcia al dicho capitan [illegible] en
[illegible] [illegible] [illegible] los [illegible]
de [illegible] a [illegible] albarez mayor
domo [illegible] con lo [illegible] [illegible]
de albarez y [illegible] de los [illegible] del [illegible]
[illegible] del [illegible] y [illegible]
de [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]
demision [illegible] / Vatt.e de [illegible] [illegible]
bre 22 [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

señora

vna carta rresebi de v. m. con la qual rreçebymos mucho con
tentoensa de su salud y dela señora ana hurtado

Fern.do Vasques mayor.mo del Hospital de la limpia concepcion de nra s.a
y la collacion de omnium santorum y la calle de piernas. por mi y en n.e de
los demas cofrades. digo que el dho Hospital se a rematado y la fundacion
de la cofradia es de la limpia concepcion de nra s.a y quien la fundo fue vna s.ra
que se llamava ~~ysa~~ Doña ysabel de castro difunta. la qual dexo su
hazienda a la dha cofradia. y para aver nos de juntar en nra cofadria
no tenemos donde si no es en la yglesia de omnium sanctorum. donde de xo.
la dho vra capilla principal donde tiene su entierro

Pido y sup.co a v.a S.a Ill.ma sea servido de mandar nos dar la dha ymagen con todo lo que
le pertenesce y cera y licencia para que en la dha capilla hagamos nro
ayuntamiento porque no se pierda nra devocion y en ello nos hara
v.a S.a Ill.ma gran md. y Justicia

Fran.co Bazquez

En seui[a] ocho de noviembre siendo llamados. Para lo dcho y lo contenido de francisco Aleman y Alonso Rodriguez y francisco diaz y fr[an]ciscos moreno geronimo de Roa Juan gutierrez diego de leon. Juan despinosa Juan de aroche Pedro de berr[io] escriuano. hermanos de la hermandad. de la limpia concicion de n[uest]ra s[eñor]a aprovamos la Peticion de esta otra Parte contenida.

Suplicamos a V. S[a] Ill[ma]. nos haga m[erce]d. y limosna de aceptarnos lo pedido [en] esta Peticion Porque no se pierda la deuocion.

Albaro[?] de alemán[?]

Geronimo de Roa

Fr[ancis]co de berrueco[?]

Juan gutierrez

[illegible]

Ju[an] despinosa

Ju[an] de aroche

Francisco dias

Pedro de berrio[?]

Fr[ancis]cos moreno

Fonseca lic.do — que puedan llevar
la ymagen con sus aderecos a la yglesia de
San m[illegible] [illegible] y esto [illegible]
cofradía [illegible] y casas de
Sevilla a [illegible] de [illegible] 87 [illegible]
y el Illmo señor don R.º de castro
[illegible]
[illegible]
de la [illegible] de [illegible]
[illegible] de carr[illegible]
scu

+ de la conçeçion de s[illegible] torum

Los bienes que se entregaron en el scriptorio de la ffe [illegible] de los contenidos en el ynbentario de esta [illegible] de son los siguientes

- Vn caliz de plata con su patena
- Dos frontales vno de lienço e otro de guadameci
- Vnas tablas de manteles de altar biejos
- Vna caxeta
- Vna caldera de cobre
- Vna canpanilla
- Vna mesa de cadena bieja

Los dichos bienes entregue [illegible] mayordomo de la dicha yglesia [illegible] el ynbentario [illegible] de los dichos bienes [illegible] la caxeta, caldera, mesa de cadena [illegible] de noviembre de [illegible] años [illegible]

[illegible]

La ymagen de [illegible] con [illegible] adereços [illegible] de la yglesia de s[illegible] torum [illegible] casa de [illegible]

[illegible] de carrion

scr[illegible]

za dha manera e de
dichos y a questa sso ve
zados. ne esse mismo
casso al alcayde e y naçivo
en pena de comiso e perdido
de ... las dichas cassas
de ... y que ellas
tenes con todo quanto
en ellas ... fecho
labrado mejorado y fean
... para el dicho
... espiritu santo
el qual o quien ... bieren
vieren las pueda entrar
e tomar por comisas
sin licencia de juez ni de otra
persona alguna sin yn
currir por ello en pena algu
vos llevar a la pena ...
car ... con ... vendidas que las
mas quisieren e ... o vien
tuvieren e tomando las
en si ellas pueda arrendar
a quien quisieren e por
bien tuvieren a vues
tra ... provecho
en tal manera que ...

de dar . pagar de e en
tregare . dare pagando
y de e no os usando . al d(ic)ho
g(ra)do . y rrecaudo de el arrenda
miento . todo lo que me
mas cobrare del arren
damiento . sacaran
to que se a difinido a la
vado e el pleito por sen
tencia o m(edian)te sentencia ul
timamente que que den
pasada en cosa juz
gada si por alguna -
m(edian)te sentencia se anulare
el dicho arrendamiento
fuere rrescindido y man
dado bajar e rrecaudo de
el de el dia que me fuere con
denado e dicho . posible al
de el de este rrenta toda
la que pagara . a que no me
ciere de o pagado de mas ha
do a conforme a la dicha sen
tencia o m(edian)te sentencia y
no o si con condicion que
si o os tercios . de un año se pa
garen en ... pagar de e

dias del mes de março
del presente año
de mill e quinientos
e ochenta e siete años
ante el dicho Hernando
de carrion escriuano
notario susso dicho e
que nos referimos e
uno de los dichos hospi
tales que mandamos
reparar fue el hospital
de sant p° domingo de
silos que esta en esta
ciudad de sevilla en la calle
de los boticarios colla
cion de omnium santorum
que a por linde de vos de la
una parte casa de
del hospital de sant gil
que tiene de por vida
el doctor valverde e
de la otra parte
cassa de ponce de rrami
rez de [illegible] de [illegible]
vezino de la villa de
marchena e por de
lante la dicha calle
de la qual dicho hospi
tal que tomado

v.

Dichos dos hospitales de
amor de dios y de ssan hipi-
tusanto necesaria
mente e comunmente
ganen vnaçion e los dichos
hospitales vaziera ha de
tener los cargos para mene
ss obligaçion e necesa
rienda de los dichos ospitales
tenia tan necessitaçion
necessaria e ania ani(ver)
sarios siendo remem
brança necessaria
presados e macueaçion
de cada vno de los dichos
ospitales e necessarias
e memoria necesaria
e nea diganse vacion y en
zaga parte y lugares que
e nea de cada vno de la
zado seguir todo lo
suso dicho y otras cossas
mas largamente contra
e parece por el auto de la
diganse vaçion por nos fe
cho su venado e firmado
e firmado e refrendado
de scriuano notario

n.º 5 [illegible]

[illegible] libro de [illegible]

Poder

Sepan quantos esta carta vieren como
nos los cofrades del ospital y cofradia
de santa maria de los cavalleros
santiago de [illegible] de sevilla que son
[illegible] de [illegible] santorum con viene a sa-
ber [illegible] calabacero
[illegible] pedro fernandes y juan martin [illegible]
[illegible] cofradia vasco pereyra [illegible]
[illegible] y alonso
[illegible] pedro xime-
nez [illegible] vicente fernandes y alonso men-
[illegible] juan de castro estando juntos [illegible]
[illegible]
[illegible] para hazer e otorgar este poder [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] otorgamos e conocemos que damos todo nuestro
poder cumplido bastante a [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] que agora [illegible]
[illegible] generalmente [illegible]
[illegible] generalidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que [illegible] fenecer [illegible]
[illegible]
[illegible] todos [illegible]
[illegible] generales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] criminales movidos [illegible]

por virtud de executivos y ordinarios
eclesiasticos e seglares [illegible] en deman
dando como en defendiendo y para
que pueda pedir e demandar e
sacar e cobrar judicial y ex
trajudicialmente de todas e qualesquier
[illegible] y personas que [illegible]
[illegible] ansi bienes [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] qualesquier [illegible]
[illegible] muebles e semovientes
[illegible] que pertene
nescan [illegible] pertenecer
[illegible] qualesquier
[illegible] qualesquier [illegible]
[illegible] lugares [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandas [illegible]
[illegible] limosnas y [illegible]
[illegible] sucesiones [illegible]
[illegible]
[illegible] mandamientos [illegible]
[illegible] qualesquier [illegible] titulo
[illegible] alcance [illegible]
[illegible] manera [illegible]
causa titulo razon [illegible]
[illegible] que [illegible] cobrare
[illegible] carta de pago [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

escriptura y para que pueda pedir
[illegible] quenta [illegible] quenta [illegible]
real en nonbre del dicho [illegible]
tiene a su cargo [illegible]
dar quenta y [illegible]
cargos e descargos e [illegible]
cantidades e [illegible] y cobrar los
alcances que [illegible] escripturas [illegible]
obligaciones [illegible] otorgare [illegible]
cantidades que [illegible]
otorgar cartas de pago [illegible]
[illegible] obligaciones e las demas [illegible]
[illegible] que convengan [illegible]
como si nos [illegible] presentes
[illegible] para que pueda [illegible]
car [illegible] escripturas y [illegible]
[illegible] escripturas de
[illegible] recaudos que
[illegible] cantidad [illegible]
[illegible] aquellas escriptu-
ras [illegible] recaudos [illegible] quales
[illegible] cancelar [illegible] forma
[illegible] firmar
[illegible] en [illegible]
[illegible] entender [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
forma [illegible]
[illegible] obliga-
mos [illegible]
dos [illegible] ver [illegible]
[illegible] que tienen [illegible]

los bienes sobre que se haga la dha
renta e otro si para que se pueda
visitar e hazer que se visiten los
bienes y hazienda de los dhos [illegible]
capellania e cumplir e acrecentalla
e de los reparos de que los tubieren a que
se haga necesaria la obra e se hagan los reparos necesarios
de que tubieren nesesidad e que
quando visitados les fuere mandado
hazer alguna acion de nueva
obra e otra qualquier cosa e por
bien de lo que este titulo [illegible]
seguridad de la dha capellania e pa
ra que en ninguna [illegible] tal a de
sido e fuere engañado e damnifica
do e para que en virtud de esta obre
[illegible] para que [illegible] se tornado e este titulo de [illegible]
[illegible] sea tornado [illegible]
junto de estado en que estava al tiempo
de tiempo que se abriere la tal
lesion e engaño e en razon de
todo lo que se pidiere de cada uno de los
dhos [illegible] pendientes e en [illegible]
qualquier manera pueda parecer y pa
ra [illegible] de los señores
[illegible] mas [illegible]
de [illegible] e se encargue
[illegible] todos [illegible]
los [illegible] ganar [illegible]
y [illegible] e [illegible] justicia de
la [illegible] casa [illegible] de [illegible]
y de [illegible] y [illegible]
santidad e su santa yglesia
todo [illegible] [illegible]
[illegible] nor [illegible] sabis [illegible]

Muy poderoso señor [illegible] de [illegible] çiuda-
d de Herrera [illegible] Francisco [illegible] Rojas, por [illegible]
[illegible] apostolico [illegible]
[illegible] remiçion que [illegible] señora [illegible]
[illegible] en lo tocante a los [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] que se [illegible]
[illegible] aclarada remision [illegible]
[illegible] que [illegible] remiçion [illegible]
[illegible] justiçia [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] mandar [illegible]
[illegible] defender [illegible]
[illegible] acusar [illegible]
[illegible] testimonio [illegible]
[illegible] tomar [illegible] buena
[illegible]
[illegible] definido [illegible]
[illegible] graçia [illegible]
[illegible]
hombre [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] de maravedis [illegible]
[illegible]
[illegible] presentar para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] bienes [illegible]
[illegible] causa [illegible]
[illegible]
[illegible]

otrosi [illegible] diligencias que a vuestra merced [illegible]
ganar para que se pueda ausentar
de su tierra a vuestra merced [illegible] que las personas
que tubieren en su poder los bienes
[illegible] cargados por vuestra merced [illegible] deudas
[illegible] del dicho [illegible]
[illegible] saquen de la prision e que estan
[illegible] en la carcel e a otras
personas e [illegible] consentir
que [illegible] estado lo suso dicho [illegible] cargo
para que se pueda acetar en nombre
[illegible] de vuestra merced que [illegible]
[illegible] fechos [illegible]
de bienes e [illegible] acusar [illegible]
[illegible] a vuestra merced [illegible]
[illegible] personas [illegible]
la causa e [illegible] provanças
e desistirse de la dicha acusacion
[illegible] para que se pueda
[illegible] presentar [illegible] a vuestra merced testigos
e provanças [illegible]
[illegible] e jurar e conocer los tes-
tigos e provanças [illegible]
[illegible] presentados [illegible]
[illegible]
[illegible] personas [illegible]
pedir que se aga el juramento
juramento de calumnia [illegible]
[illegible] a vuestra merced que [illegible] juram[ento]
[illegible] concluir e pedir e [illegible]

o presentar en la sentencia de casti
y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] judicial
mente todos los demas autos y
diligencias [illegible]
[illegible] que convengan
[illegible]
sean menester [illegible] nos [illegible]
[illegible] tenemos [illegible]
a [illegible] que sean [illegible] casos de [illegible]
[illegible] que requieran
[illegible] particu
lar poder [illegible] que tenemos [illegible]
[illegible] poder porque el que tenemos [illegible]
de mostrar y otorgar ese mesmo poda
mos y otorgamos [illegible]
con todas sus incidencias y
dependencias con libre y general adm
nistracion [illegible]
libre y general administracion y que
remos que sean [illegible] y que
[illegible] todo quanto nos
[illegible] en nombre de
[illegible] obligamos
[illegible] facultad
[illegible] haziendo con
que puedas sostituir este poder en
quien quisieres en todo o en
parte [illegible]

[illegible] manos [illegible] que lo cargo
[illegible] de saber [illegible] autos de nuevo
[illegible] en [illegible]
[illegible] poder [illegible]
[illegible] en forma [illegible]
[illegible] obligamos los bie-
nes [illegible]
[illegible] aver [illegible] en la carta [illegible]
[illegible] fecho [illegible]
[illegible] quinze dias del mes de novien-
bre de mill e [illegible] años [illegible]
[illegible] Simon [illegible]
[illegible] pedro [illegible]
[illegible] juan [illegible]
[illegible] juan de ca[illegible]
[illegible]
[illegible] que no saben [illegible]
maron [illegible]
[illegible]

[illegible]

Notificacion. En la ciudad de Segovia en doze dias del
mes de Junio de mill y quinientos e cinquenta años
en presencia de mi el escrivano e testigos yuso escriptos [illegible]
[illegible] al [illegible] Garcia [illegible] de [illegible]
de Santiago Santa Maria [illegible] cavalleros [illegible]
[illegible] San [illegible] [illegible] virtud del [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
para [illegible] [illegible] las causas que [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
para [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] testigos [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]

Salgado

Paso ante mi
[illegible]

Poder q dieron los cofrades
del ospital de nra señora
santa marja de los caballeros
de santiago q es en la villa de m
de [illegible] foran [illegible]
[illegible]